

**LICENCIA DE ACTIVIDAD CLASIFICADA
ACTIVIDAD SOMETIDA A AUTORIZACIÓN
AMBIENTAL ÚNICA**

Expte. Ref.: AAU00910_SOL_2022_001

**DESPIECE DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS
Y GESTIÓN DE RESIDUOS
EN JOSÉ MATÍA 34B, BAJO
-LLODIO-**

Situación: José Matía 34B, bajo - 01400_Llodio_Alava

Propietario: Zerbikide SL

Arquitecto: Susana Mosquera Gutiérrez

Fecha: Enero 2.024

INDICE

1.-MEMORIA

1.1 ANTECEDENTES

1.2 DATOS DEL ENCARGO

1.3 ANTECEDENTES Y CONDICIONANTES DE PARTIDA

1.4 DEFINICIÓN, FINALIDAD DEL TRABAJO Y USO

1.5 SOLUCIÓN ADOPTADA

1.6 PROGRAMA DE NECESIDADES Y SUPERFICIES ÚTILES

1.7 JUSTIFICACIÓN DE SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS

1.8 JUSTIFICACIÓN DEL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN Y DE LA NORMATIVA APLICABLE

1.9 CUMPLIMIENTO DE OTRAS NORMATIVAS ESPECÍFICAS

1.10 MEDIDAS PARA MINIMIZAR EL IMPACTO DE LA ACTIVIDAD EN EL MEDIO AMBIENTE

1.11 CONCLUSIÓN

2.-PLANOS

1.- MEMORIA

1.1 ANTECEDENTES

Se refiere la presente memoria a la **ACTIVIDAD** de instalación de un negocio de almacenamiento y despiece de equipos electrónicos para la recuperación de los componentes en buen estado de los mismos, actuando también como transportista y gestor de los residuos generados por el despiece. El local objeto del proyecto está situado en la calle José Matía 34b - bajo en Llodio (Álava).

Se pretende obtener la Licencia de Actividad para realizar el almacenamiento (guarda) y despiece de componentes de equipos electrónicos y venta de los que se encuentran en buen estado, así como gestionar la retirada de los inservibles.

1.2 DATOS DEL ENCARGO

El encargo de dicho proyecto se recibe de:

Rubén Anda Angulo, con NIF: 44690298X como representante de la empresa Zerbikide SL, con CIF B01530245 que será la encargada de ejercer la actividad que a continuación se describe, en el local ubicado en José Matía 34b – bajo, en Llodio.

Se realiza el encargo por parte de:

Susana Mosquera Gutiérrez, arquitecto colegiado COAVN nº 4438.

1.3 ANTECEDENTES Y CONDICIONANTES DE PARTIDA

La presente memoria forma parte de la solicitud de Licencia de Actividad que ejercerá Zerbikide SL en el local ubicado en José Matía 34b – bajo, del que es propietaria la empresa desde hace unos meses.

El local está situado en la planta baja de un edificio existente con tipología de edificio industrial. Se desconoce el autor de la obra original del local, pero el uso previo de éste, era de almacenaje y venta de productos de fontanería de la empresa ITUR.

El local es de planta casi rectangular, con una fachada, donde se ubica la entrada actual del local a la calle José Matía 34, además de un escaparate. La superficie construida es de 96,71 metros cuadrados, con una altura libre de 2,59 metros en la parte delantera (con fachada a calle José Matía) y de 2,05 m en la parte trasera del local (destinada a almacén), así como un alfillo para guarda de enseres en la parte delantera con una altura de 1,74 m.

El suelo interior a la altura de la puerta de acceso al local, se encuentra a la cota de la calle. En el acceso al interior existen dos peldaños de 16 cm de altura cada uno.

EN EL PRESENTE PROYECTO NO SE HA PODIDO VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS NORMATIVAS ESPECÍFICAS DE TITULARIDAD PRIVADA NO ACCESIBLES POR MEDIO DE LOS DIARIOS OFICIALES.

ESTADO ACTUAL DEL LOCAL

Vista frontal del local desde la calle José Matía



Interior del local





1.4 DEFINICIÓN, FINALIDAD DEL TRABAJO Y USO

La documentación del presente Proyecto para la solicitud de licencia de actividad clasificada, tanto gráfica como escrita, se redacta para establecer todos los datos descriptivos y técnicos, y para justificar el buen acondicionamiento del local, según las reglas de la buena construcción y la reglamentación aplicable.

Se trata de solicitar la actividad clasificada destinada al despiece de equipos electrónicos para su posterior suministro de componentes en buen estado a otras empresas (valorización) y gestionar los residuos propios generados que pueden ser o no nocivos para el medio ambiente y que detallaremos en el apartado de "otras normativas".

Dichos residuos se clasificarán y se retirarán por una empresa con la que se firmará un contrato de gestión que se adjuntará en este proyecto.

LOS RESIDUOS GENERADOS SON IGUALES A LOS GESTIONADOS, YA QUE LOS EQUIPOS QUE LLEGAN A SU LOCAL SE DESPIEZAN Y AHÍ COMIENZA LA GENERACIÓN DE RESIDUOS (LO QUE NO ES REUTILIZABLE) Y ELLOS MISMOS GESTIONAN TODOS, ES DECIR, LO LLEVAN A INDUMETAL O EN OTRAS OCASIONES INDUMETAL ENVÍA SU PROPIO CAMIÓN DE RECOGIDA PARA LLEVARSE DICHOS RESIDUOS.

NO EXISTIRÁ LA POSIBILIDAD DE DERRAMES PUESTO QUE SE TRATA DE APARATOS ELECTRÓNICOS QUE CARECEN DE LÍQUIDOS. (NO SE GESTIONAN NI DESPIEZAN ELECTRODOMÉSTICOS, SÓLO APARATOS ELECTRONICOS TIPO ORDENADORES, PANTALLAS DE TV, TELÉFONOS MÓVILES, ETC.) LOS CONDENSADORES TIENEN UN ACEITE QUE SI LLEGARA A SALIR NO EXISTIRÍA DERRAME DEBIDO A SU DENSIDAD. SI HUBIERA UN REMOTO CASO EN EL QUE LLEGARA A SU PODER UN APARATO QUE PUDIERA CONTENER LÍQUIDO, SE LIMPIARÍA CON PAPEL LA MÍNIMA CANTIDAD (SUELEN SER UNA O DOS GOTAS) Y JUNTO AL CONDENSADOR, SE METERÍA EN UNA CAJA DE PLÁSTICO HERMÉTICA Y SE ENVIARÍA A INDUMETAL, EVITANDO ASÍ TODA POSIBILIDAD DE QUE NINGÚN RESIDUO QUEDASE FUERA DE CONTROL. DE TODAS FORMAS, HOY EN DÍA, EL 89% DE LOS CONDENSADORES CONTIENEN ACEITES

MINERALES LIBRES DE PCB, Y LA MÁXIMA CANTIDAD QUE LLEVAN SON UNA O DOS GOTAS MÁXIMO, POR LO QUE RESULTA PRÁCTICAMENTE IMPOSIBLE QUE OCURRA UBN DERRAME.

Además, en el altillo, se almacenan equipos de música electrónica para el uso habitual en espectáculos de calle, que es otra de las actividades a la que se dedica la empresa. **ESTA ACTIVIDAD NO REQUIERE LICENCIA AMBIENTAL, YA TIENEN LA ACTIVIDAD DADA DE ALTA EN EL AYUNTAMIENTO DE LLODIO. LA ACTIVIDAD CONSISTE EN OFRECER MÚSICA TIPO DJ EN EVENTOS Y FIESTAS POPULARES. Y MIENTRAS NO ESTÁN EN EVENTOS, LOS EQUIPOS DE MÚSICA PERMANECEN EN DICHO ALTILLO, PERO NO TIENE QUE VER CON LA ACTIVIDAD DE RESIDUOS.**

Así pues, entendemos que la actividad, se encuentra dentro de las consideradas industriales según el artículo 3.1 de la Ley 21/1992 de Industria.

Serán de aplicación, además las siguientes normativas:

- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- REAL DECRETO 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.

1.5 ESTADO DEL LOCAL

El local se encuentra en buen estado y las instalaciones funcionan correctamente.

Tiene instalaciones de abastecimiento de agua, saneamiento y electricidad.

Tiene pavimento cerámico en la zona delantera del local y en el baño, así como hormigón pulido en la zona de almacén y cuarto de limpieza.

La planta alta tiene una tarima de madera.

El local tiene cuadro eléctrico en funcionamiento, contadores de agua y electricidad, luces de emergencia y se instalará un extintor de CO2 junto al cuadro eléctrico, además de un sistema manual de alarma de incendios.

Existe falso techo en todo el local. En la zona delantera, vinílico y en la trasera de policarbonato satinado.

La empresa propietaria actual (Zerbikide SL) lo ha comprado en ese estado y no pretende hacer obras puesto que su actividad se puede ejercer en el estado en que está el local.

El local está diseñado para que trabajen 1-2 personas simultáneamente.

Está PROHIBIDO FUMAR en todo el local. Este factor también se tiene en cuenta a la hora de la renovación de aire del local que se realizará mediante ventilación natural.

El horario previsto de funcionamiento del local será diurno:

Lunes a viernes de 8:00 a 22:00h horas

Sábados de 8:00 a 17:00h.

La entrada se produce a través de una doble puerta batiente de 140 centímetros de paso libre en total, con apertura hacia el interior del local con acceso desde la calle José Matía.

Las paredes del local están pintadas con pintura plástica y el baño se encuentra alicatado.

1.6 PROGRAMA DE NECESIDADES Y SUPERFICIES

El programa de necesidades y sus correspondientes superficies se desglosa en:

Cuadro de superficies

Zona delantera	25,97 m ²
Almacén	31,20 m ²
Aseo	2,26 m ²
Cuarto de limpieza	2,76 m ²
Entreplanta	27,70 m ²
TOTAL Sup Útil	89,92 m²
TOTAL Sup CONSTRUIDA	96,71 m²

1.7 JUSTIFICACIÓN DE SERVICIOS

SISTEMAS DE INSTALACIONES Y SERVICIOS

INSTALACIÓN FONTANERÍA

No se modificará la instalación de fontanería existente. Se conserva el suministro de agua al aseo existente.

INSTALACIÓN DE SANEAMIENTO

Se conservará la instalación existente de evacuación de aguas.

INSTALACIÓN DE ELECTRICIDAD

La potencia que contratada es de 3,4 KW, suficiente para las necesidades de la actividad.

No se realizarán modificaciones de la instalación eléctrica existente.

INSTALACIÓN DE TELECOMUNICACIONES

Existe una línea de telecomunicaciones en el local, conectada a la red general de telecomunicaciones del edificio para abastecer los servicios de telefonía e internet.

SISTEMA DE SERVICIOS

El local dispone de los siguientes servicios:

- * Abastecimiento de aguas
- * Evacuación de aguas
- * Suministro eléctrico
- * Telefonía
- * Telecomunicaciones
- * Recogida de basura

Se instalará un sistema manual de alarma de incendios por justificación de cumplimiento de incendios según el RD 2267/2004 Reglamento de Seguridad de los edificios industriales.

1.8 JUSTIFICACIÓN DEL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE

Los aspectos técnicos del proyecto se refieren a la justificación de las instalaciones necesarias existentes en el local, así como las justificaciones del cumplimiento de la normativa vigente, y se desarrollan de forma pormenorizada en la presente memoria.

1.8.1 CUMPLIMIENTO DEL CTE SE. SEGURIDAD ESTRUCTURAL

El proyecto no contempla ninguna intervención que afecte a la estructura del local ni del edificio en el que se integra.

El local reúne todas las condiciones de estabilidad estructural necesarias.

REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. (BOE núm. 74, Martes 28 marzo 2006)

Artículo 10. Exigencias básicas de seguridad estructural (SE).

1. El objetivo del requisito básico «Seguridad estructural» consiste en asegurar que el edificio tiene un comportamiento estructural adecuado frente a las acciones e influencias previsibles a las que pueda estar sometido durante su construcción y uso previsto.
2. Para satisfacer este objetivo, los edificios se proyectarán, fabricarán, construirán y mantendrán de forma que cumplan con una fiabilidad adecuada las exigencias básicas que se establecen en los apartados siguientes.
3. Los Documentos Básicos «DB SE Seguridad Estructural», «DB-SE-AE Acciones en la edificación», «DBSE-C Cimientos», «DB-SE-A Acero», «DB-SE-F Fábrica» y «DB-SE-M Madera», especifican parámetros objetivos y procedimientos cuyo cumplimiento asegura la satisfacción de las exigencias básicas y la superación de los niveles mínimos de calidad propios del requisito básico de seguridad estructural.
4. Las estructuras de hormigón están reguladas por la Instrucción de Hormigón Estructural vigente.

10.1 Exigencia básica SE 1: Resistencia y estabilidad: la resistencia y la estabilidad serán las adecuadas para que no se generen riesgos indebidos, de forma que se mantenga la resistencia y la estabilidad frente a las acciones e influencias previsibles durante las fases de construcción y usos previstos de los edificios, y que un evento extraordinario no produzca consecuencias desproporcionadas respecto a la causa original y se facilite el mantenimiento previsto.

10.2 Exigencia básica SE 2: Aptitud al servicio: la aptitud al servicio será conforme con el uso previsto del edificio, de forma que no se produzcan deformaciones inadmisibles, se limite a un nivel aceptable la probabilidad de un comportamiento dinámico inadmisibles y no se produzcan degradaciones o anomalías inadmisibles.

Prescripciones aplicables conjuntamente con DB-SE

El DB-SE constituye la base para los Documentos Básicos siguientes y se utilizará conjuntamente con ellos:

	apartado		Procede	No procede
DB-SE	3.1.1	Seguridad estructural:	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
DB-SE-AE	3.1.2.	Acciones en la edificación	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
DB-SE-C	3.1.3.	Cimentaciones	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
DB-SE-A	3.1.7.	Estructuras de acero	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
DB-SE-F	3.1.8.	Estructuras de fábrica	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
DB-SE-M	3.1.9.	Estructuras de madera	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

Deberán tenerse en cuenta, además, las especificaciones de la normativa siguiente:

	apartado		Procede	No procede
NCSE	3.1.4.	Norma de construcción sismorresistente	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
EHE	3.1.5.	Instrucción de hormigón estructural	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
EFHE	3.1.6	Instrucción para el proyecto y la ejecución de forjados unidireccionales de hormigón estructural realizados con elementos prefabricados	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

El proyecto no entra en el ámbito de aplicación del presente Documento Básico de Seguridad estructural (SE), por tratarse de un proyecto de acondicionamiento de local que no afecta a ningún elemento estructural del edificio.

1.8.2 SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO

Se trata de un establecimiento en un área industrial, y la actividad se encuadra dentro de las consideradas industriales, por lo que se debe de ajustar al Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.

CALCULO DE CARGA A FUEGO, PONDERADA Y CORREGIDA EN FUNCION DE LAS ACTIVIDADES

actividades de almacenamiento

$$Q_s = \frac{\sum_i q_{vi} C_i h_i S_i}{A} R_a \text{ (MJ/m}^2\text{)}$$

actividades de producción

$$Q_s = \frac{\sum_i q_{si} S_i C_i}{A} R_a \text{ (MJ/m}^2\text{)}$$

Donde:

QS= densidad de carga de fuego, ponderada y corregida, del sector o área de incendio, en MJ/m2.

qvi= carga de fuego(actividad de almacenamiento), aportada por cada m3 de cada zona con diferente tipo de almacenamiento (i) existente en el sector de incendio, en MJ/m3.

qsi= carga de fuego(actividad de producción), aportada por cada m2 de cada zona con diferente tipo de almacenamiento (i) existente en el sector de incendio, en MJ/m2 .

Ci= coeficiente adimensional que pondera el grado de peligrosidad (por la combustibilidad) de cada uno de los combustibles (i) que existen en el sector de incendio.

hi= altura del almacenamiento de cada uno de los combustibles, (i), en m.

Si= superficie ocupada en planta por cada zona con diferente tipo de almacenamiento (i) existente en el sector de incendio en m2.

Ra= coeficiente adimensional que corrige el grado de peligrosidad (por la activación) inherente a la actividad industrial que se desarrolla en el sector de incendio, producción, montaje, transformación, reparación, almacenamiento, etc.

A= superficie construida del sector de incendio o superficie ocupada del área de incendio, en m2.

Datos generales del establecimiento

La superficie total del sector o establecimiento, A = **88,19 m2**

Datos de las actividades

id	Tipo	Actividad industrial	Ra	qvi o qsi	Ci	hi	Si	Suma
				MJ/m3 o MJ/m2				
1	Almac.	Aparatos electronicos	1	400	1	1	1,10	400
2	Almac.	Aparatos electricos	1	400	1	1	1,10	400
3	Almac.	Aparatos de television	1	200	1	1	1,10	200
4	Almac.	Electricidad, almacen de materiales de	1	400	1	1	1,10	400
5	Almac.	Cables	1.5	600	1	1	1,10	600
Total								2000

Mayor riesgo de activación, cuya actividad ocupa más del 10% de la suma de superficies **Ra 1.5**

INFORME RESUMEN DE CONTRAINCENDIOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES

DATOS DE ENTRADA

Sup. Nave:	89,92m ²	Qs:	34(MJ/m ²)	Actividad de	Almacenaje
-------------------	---------------------	------------	------------------------	---------------------	------------

DATOS DEL EDIFICIO

Establecimiento industrial:		
tipo a	Riesgo bajo	Factor 1

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

Superficie maxima del sector:	2000	no necesario sectorizar	
Estabilidad al fuego	sobre rasante		R90 (EF-90)
	Estructura ligera	no contemplada	con raciadores R60 (EF-60)
R. fuego medianera	Con Resist. portante	REI 120 (RF-120)	Sin Resist. portante EI 120
Los recorrido de evacuacion	una salida 35 m	salidas alternativas 50 m	

MEDIOS DE DETECCION Y EXTINCION

Sistemas de deteccion o extinción	Superficie maximas	necesidad
Sistemas automáticos de detección de incendio	150	no necesarios
Sistemas manuales de alarma de incendio.	800	Requeridos
Sistemas de bocas de incendio equipadas	300	no necesarias
Sistemas de rociadores automáticos de agua	sin limitación	no necesarios
Sistemas de hidrantes exteriores	1000	no necesarios

Se realizarán inspecciones periódicas en las que se comprobará:

- Que no se han producido cambios en la actividad ni ampliaciones.
- Que se sigue manteniendo la tipología del establecimiento, los sectores y/o áreas de incendio y el riesgo intrínseco de cada uno.
- Que los sistemas de protección contra incendios siguen siendo los exigidos y que se realizan las operaciones de mantenimiento conforme a lo recogido en el apéndice 2 del Reglamento de instalaciones de protección contra incendios, aprobado por el Real Decreto RD 513/2017.

Periodicidad de las inspecciones:

- Cinco años, para los establecimientos de riesgo intrínseco bajo (que es nuestro caso).
- Tres años, para los establecimientos de riesgo intrínseco medio.
- Dos años, para los establecimientos de riesgo intrínseco alto.

Propagación interior.

Reacción al fuego de los elementos constructivos, decorativos y de mobiliario.

Se cumplen las condiciones de las clases de reacción al fuego de los elementos constructivos descritos en esta tabla.

Tabla 4.1 Clases de reacción al fuego de los elementos constructivos		
Situación del elemento Revestimientos	De techos y paredes	De suelos
Zonas ocupables	C-s2,d0	EFL
Recintos de riesgo especial	B-s1,d0	BFL-s1
Espacios ocultos no estancos: patinillos, falsos techos, suelos elevados, etc.	B-s3,d0	BFL-s2

Propagación exterior**Medianerías y fachadas.**

1. Los elementos separadores con otro edificio son al menos EI120
2. Riesgo de propagación horizontal:

En el encuentro de la medianera entre locales con la fachada existe siempre una banda continua ciega, acabada cerámica (EI>60) de más de 50 cm.

A ambos lados tiene portales de acceso a edificios de viviendas.

3. Riesgo de propagación vertical:

La distancia ciega entre la ventana de la planta primera (uso vivienda) y las de fachada del local, es mayor de 1 metro, por lo que cumple con la norma.

4. Clase de reacción al fuego de los materiales:

La clase de reacción al fuego de los materiales del acabado exterior de las fachadas o de las superficies interiores de las cámaras ventiladas que dichas fachadas puedan tener, es como mínimo B-s3 d2 en aquellas fachadas cuyo arranque sea accesible al público, bien desde la rasante exterior o bien desde una cubierta (no es el caso), así como en toda fachada cuya altura exceda de 18m. (Apartado 1.4 de la sección 2 del DB-SI). Lo cual cumple esta fachada.

Cubiertas

No procede.

SI 3 Justificación de cumplimiento de la Exigencia básica. SI 3 – Evacuación de ocupantes.2 Cálculo de la ocupación.

En función de esta tabla la ocupación prevista será la siguiente:

Recinto o planta	Tipo de uso	Zona, tipo de actividad	Superficie	m ² /persona	Nº personas
Zona despiece	Administrativo	Plantas o zonas de oficinas	25,97	10	2
Almacén	Archivos, almacenes	Zonas de almacenaje	31,20	40	1
Aseos	Pública concurrencia	Aseos de planta	2,26	3	1
Cuarto de limpieza	Cualquiera	Zonas de ocupación ocasional y accesibles únicamente a efectos de mantenimiento: salas de máquinas, locales para material de limpieza, etc.	2,76	Ocupación Nula	0

Ocupación máxima del local es de 4 personas.

Total **4 personas**.

3 Número de salidas y longitud de los recorridos de evacuación.

En el local existe una salida marcada como evacuación para una ocupación máxima de 39 personas tal como se ha calculado en el punto anterior. La longitud máxima de evacuación desde el la zona más alejada del almacén es de 15,90 metros, inferior a los 35 metros permitidos por normativa.

4 Dimensionado de los medios de evacuación

Las zonas que sirven como recorrido de evacuación tienen una anchura superior a 1 metro y 92 cm en el caso de la puerta de salida del local.

6 Puertas situadas en recorridos de evacuación.

Las puertas situadas en las zonas privadas serán de accionamiento manual de fácil y rápida apertura, así como la de acceso y evacuación del local.

Dado que la ocupación máxima es inferior a 50 personas, no se requiere que abran en el sentido de evacuación. Pero en nuestro caso la apertura si es en sentido de la evacuación.

7 Señalización de los medios de evacuación.

La salida del local contará con una señal con el rótulo "SALIDA" visible desde todo origen de evacuación.

Las señales se disponen de forma coherente con la asignación de ocupantes que se pretenda hacer a cada salida, conforme a lo establecido en el capítulo 4 de la sección 3 del DB-SI.

g) El tamaño de las señales es:

- i) 210 x 210 mm cuando la distancia de observación de la señal no excede de 10 m.

8 Control del humo de incendio.

Se cumplen las condiciones de evacuación de humos.

1.8.3 SI 4 Justificación de cumplimiento de la Exigencia básica. SI 4 - Detección, control y extinción del incendio.

1 Dotación de instalaciones de protección contra incendios

Se ha previsto la colocación de extintores portátiles en el local tal y como exige este apartado. Se colocará un extintor de CO₂, junto al cuadro eléctrico.

Con esta disposición se garantiza que existe un extintor cada 15 metros de recorrido desde todo punto de evacuación.

2 Señalización de las instalaciones manuales de protección contra incendios.

Se colocará un pulsador de alarma de incendios.

1.8.4 Intervención de los bomberos.

1 Condiciones de aproximación y entorno.

No es necesario cumplir condiciones de aproximación y entorno pues la altura de evacuación descendente es menor de 9 m.

No es necesario disponer de espacio de maniobra con las condiciones establecidas en el DB-SI (Sección SI 5) pues la altura de evacuación descendente es menor de 9m.

No es necesario disponer de un espacio suficiente para la maniobra de los vehículos del servicio de extinción de incendios en los términos descritos en el DB-SI sección 5, pues no existen vías de acceso sin salida de más de 20 m. de largo.

2 Accesibilidad por fachada.

No es necesaria la justificación del cumplimiento de este apartado.

1.8.5 Resistencia al fuego de la estructura.

Elementos estructurales principales.

1. Se considera que la resistencia al fuego de un elemento estructural principal del edificio (incluidos forjados, vigas y soportes), es suficiente si:

- Alcanza la clase indicada en la tabla 3.1 o 3.2 que representa el tiempo en minutos de resistencia ante la acción representada por la curva normalizada tiempo temperatura, o
- soporta dicha acción durante el tiempo equivalente de exposición al fuego indicado en el anexo

B.La resistencia al fuego de los sectores considerados es la siguiente:

Nombre del Sector: LOCAL COMPLETO

Uso: USO ALMACÉN.

Situación: Planta baja con altura de evacuación h menor de 15 m.

Resistencia al fuego: R 180 > R120 exigida

4 Elementos estructurales secundarios.

Los elementos estructurales cuyo colapso ante la acción directa del incendio no pueda ocasionar daños a los ocupantes, ni comprometer la estabilidad global de la estructura, la evacuación o la compartimentación en sectores de incendio del edificio, no precisan cumplir ninguna exigencia de resistencia al fuego.

1.8.6 CUMPLIMIENTO DEL CTE DB-SUA: SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD:

El proyecto se ajusta a lo establecido en DB-SUA en lo referente a la configuración de los espacios, los elementos fijos y móviles que se instalen en el local, de tal manera que pueda ser usado para los fines previstos reduciendo a límites aceptables el riesgo de accidentes para los usuarios. Su justificación se realiza en el apartado correspondiente al Cumplimiento de la Seguridad de Utilización.

SUA 1 Seguridad frente al riesgo de caídas

1 Resbaladidad de los suelos

El pavimento que existente en el local cumple en función de su valor de resistencia al deslizamiento R_d , de acuerdo con lo establecido en la tabla 1.1:

Resistencia al deslizamiento R_d	Clase
$R_d \leq 15$	0
$15 < R_d \leq 35$	1
$35 < R_d \leq 45$	2
$R_d > 45$	3

La tabla 1.2 indica la clase que tendrán los suelos, como mínimo, en función de su localización.

Dicha clase se mantendrá durante la vida útil del pavimento.

Localización y características del suelo	Clase
Zonas interiores secas	
-Superficies con pendiente menor que el 6%	1
-Superficies con pendiente igual o mayor que el 6% y escaleras	2
Zonas interiores húmedas, tales como las entradas a los edificios desde el espacio exterior (1), terrazas cubiertas, vestuarios, duchas, baños, aseos, cocinas, etc.	
-Superficies con pendiente menor que el 6%	2
-Superficies con pendiente igual o mayor que el 6% y escaleras	3
Zonas interiores donde, además de agua, pueda haber agentes (grasas, lubricantes, etc.) que reduzcan la resistencia al deslizamiento, tales como cocinas industriales, mataderos, aparcamientos, zonas de uso industrial, etc.	3
Zonas exteriores. Piscinas (2)	3
(1) Excepto cuando se trate de accesos directos a zonas de uso restringido.	
(2) En zonas previstas para usuarios descalzos y en el fondo de los vasos, en las zonas en las que la profundidad no exceda de 1,50 m	

El pavimento que existente se estima al menos de clase 2

2 Discontinuidades en el pavimento

No es necesaria la justificación de este apartado ya que no existen discontinuidades en el pavimento en ningún punto del local una vez en su interior.

3 Desniveles

En las zonas de uso público se facilitará la percepción de las diferencias de nivel que no excedan de 55 cm y que sean susceptibles de causar caídas, mediante diferenciación visual y táctil. La diferenciación comenzará a 25 cm del borde, como mínimo.

Existen dos peldaños de acceso en la entrada que salvan un desnivel de 32 cm. Como no va a ser un local de atención al público, sino para uso personal de los dos trabajadores de que se compone la empresa, no se prevé realizar cambios en el local.

5 Limpieza de los acristalamientos exteriores

No existen acristalamientos a una altura superior a 6 m, por lo que no es necesario ningún sistema de limpieza especial.

Sección SUA 2 Seguridad frente al riesgo de impacto o de atrapamiento

1 Impacto

1.1 Impacto con elementos fijos

La altura libre del local en todos sus espacios es mayor o igual a 2.200 mm en todas las zonas.

No existen elementos salientes que vuelen más de 150 mm en la zona de altura comprendida entre 1.000 mm y 2.200 mm medida a partir del suelo.

1.2. Impacto con elementos practicables

No existe riesgo de impacto con elementos practicables.

1.3. Impacto con elementos frágiles

Las superficies acristaladas existentes resisten impactos de nivel 2 sin romperse.

1.4 Impacto con elementos insuficientemente perceptibles

Las grandes superficies acristaladas que se puedan confundir con puertas o aberturas estarán provistas, en toda su longitud, de señalización situada a una altura inferior comprendida entre 850 mm y 1.100 mm y a una altura superior comprendida entre 1.500 mm y 1.700 mm. Se colocarán vinilos con información y logo del comercio para evitar el riesgo de impacto.

La puerta de entrada está enmarcada en acero y tendrá cartel de entrada y salida, lo que actuará de señalización para evitar impacto.

Actualmente tienen unos vinilos traslúcidos, que es lo que se piensa utilizar para evitar accidentes.

2 Atrapamiento

No existe riesgo de atrapamiento por parte de ninguna puerta.

Sección SUA 3 Seguridad frente al riesgo de aprisionamiento en recintos

1 Aprisionamiento

No existe peligro de aprisionamiento.

Sección SUA 4 Seguridad frente al riesgo causado por iluminación inadecuada

1 Alumbrado normal en zonas de circulación

Cada zona dispondrá de una instalación de alumbrado capaz de proporcionar el mínimo nivel de iluminación que se establece en la tabla 1.1, medido a nivel del suelo.

Tabla 1.1 Niveles mínimos de iluminación

	Zona		Iluminancia mínima lux
Exterior	Exclusiva para personas	Escaleras	10
		Resto de zonas	5
	Para vehículos o mixtas		10
Interior	Exclusiva para personas	Escaleras	75
		Resto de zonas	50
	Para vehículos o mixtas		50

El factor de uniformidad media de la iluminación será del 40% como mínimo.

2 Alumbrado de emergencia

2.1 Dotación

En cumplimiento del apartado 2.1 de la Sección 4 del DB SUA el local dispondrá de un alumbrado de emergencia que, en caso de fallo del alumbrado normal, suministre la iluminación necesaria para facilitar la visibilidad a los usuarios de manera que puedan abandonar el local, evitando las situaciones de pánico y permitiendo la visión de las señales indicativas de las salidas y la situación de los equipos y medios de protección existentes.

2.2 Posición y características de las luminarias

En cumplimiento del apartado 2.2 de la Sección 4 del DB SUA las luminarias cumplir las siguientes condiciones:

- a) Se sitúan al menos a 2 m por encima del nivel del suelo.
- b) Se dispone una en cada puerta de salida y en posiciones en las que es necesario destacar un peligro potencial o el emplazamiento de un equipo de seguridad. Como mínimo se dispondrán en los siguientes puntos:
 - i) En las puertas existentes en los recorridos de evacuación.
 - ii) En las escaleras, de modo que cada tramo de escaleras reciba iluminación directa.
 - iii) En cualquier otro cambio de nivel.
 - iv) En los cambios de dirección y en las intersecciones de pasillos.

2.3 Características de instalación

En cumplimiento del punto 1, apartado 2.3 de la Sección 4 del DB SUA la instalación es fija, y está provista de fuente propia de energía y debe entrar automáticamente en funcionamiento al producirse un fallo de alimentación en la instalación de alumbrado normal en las zonas cubiertas por el alumbrado de emergencia. Se considera como fallo de alimentación el descenso de la tensión de alimentación por debajo del 70% de su valor nominal.

2.4 Iluminación de las señales de seguridad

En cumplimiento del apartado 2.4 de la Sección 4 del DB SUA La iluminación de las señales de evacuación indicativas de las salidas y de las señales indicativas de los medios manuales de protección contra incendios y de los de primeros auxilios, cumplen los siguientes requisitos:

- a) La luminancia de cualquier área de color de seguridad de la señal debe ser al menos de 2 cd/m² en todas las direcciones de visión importantes.
- b) La relación de la luminancia máxima a la mínima dentro del color blanco o de seguridad no debe ser mayor de 10:1, debiéndose evitar variaciones importantes entre puntos adyacentes.
- c) La relación entre la luminancia Lblanca, y la luminancia Lcolor >10, no será menor que 5:1 ni mayor que 15:1.
- d) Las señales de seguridad deben estar iluminadas al menos al 50% de la luminancia requerida, al cabo de 5 s, y al 100% al cabo de 60 s.

Sección SUA 5 Seguridad frente al riesgo causado por situaciones de alta ocupación

No es de aplicación este apartado.

Sección SUA 6 Seguridad frente al riesgo de ahogamiento

No es de aplicación este apartado.

Sección SUA 7 Seguridad frente al riesgo causado por vehículos en movimiento

No es de aplicación este apartado.

Sección SUA 8 Seguridad frente al riesgo causado por la acción del rayo

No es de aplicación este apartado.

Sección SUA 9 ACCESIBILIDAD

Condiciones funcionales

El local carece de accesibilidad total. Como no se prevé uso público, se pretende dejar como existe en la actualidad.

1.9 CUMPLIMIENTO DE OTRAS NORMATIVAS ESPECÍFICAS

- **Ordenanza de ruidos y vibraciones** Ayuntamiento de Llodio.
- **Decreto 213/2012, de 16 de octubre**, de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco
- **RITE**
- **INFORME DE ADECUACIÓN URBANÍSTICA – Exención de suelos contaminados**
- **Ley 10/2021**, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi.
- **Ley 7/2022**, de 8 de abril, se residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- **Ley 16/2002**, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

- **P.G.O.U.** Ludio/Llodio

1.9. 1. ORDENANZA MUNICIPAL DE RUIDOS Y VIBRACIONES Y DECRETO 213/2012, DE 16 DE OCTUBRE, DE CONTAMINACIÓN ACÚSTICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

Título I. Disposiciones generales.

. Artículo 1. Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto regular la actuación municipal en orden a la protección de las personas contra las molestias producidas por la energía acústica en sus manifestaciones más representativas: ruido y vibraciones.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1.- Quedan sometidas a las prescripciones establecidas en esta ordenanza todas las industrias y actividades ubicadas en el término municipal, tanto anteriores como posteriores a la misma.

2.- Quedan igualmente sometidas a la presente ordenanza determinadas fuentes sonoras que operan en el ámbito urbano, cuya regulación específica se efectúa en el título V.

3.- Respecto al resto de las fuentes sonoras se estará a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y en las disposiciones que la desarrollan, o aquéllas que las sustituyan.

Artículo 4. Régimen de aplicación.

1.- Para aquellas industrias y actividades que se autoricen a partir de la entrada en vigor de la ordenanza, las prescripciones establecidas en la misma son de obligatorio y estricto cumplimiento.

2.- Respecto a las industrias y actividades debidamente autorizadas con anterioridad a la entrada en vigor de la ordenanza, la adecuación a las normas establecidas en la misma se realizará según lo dispuesto en las disposiciones transitorias.

Artículo 5. El ruido y el espacio en que se desarrolla.

1.- Nivel de ruido interior. - Es el nivel de presión acústica ponderado LpA existente en el interior de un recinto, originado por una fuente sonora o vibrante que funciona en otro recinto situado en el propio edificio o en un edificio colindante, medido según lo dispuesto en el anexo I de la presente ordenanza.

2.- Nivel de ruido exterior. - Es el nivel de presión acústica ponderado LpA existente en el espacio libre exterior, originado por una determinada fuente sonora, medido según lo dispuesto en el anexo I de la presente ordenanza.

3.- Ruido ambiental. - Es el nivel de ruido exterior considerando la totalidad de las fuentes sonoras que afectan a los diferentes espacios del término municipal.

3.1.- La evaluación del ruido ambiental se realizará por el ayuntamiento a través de la elaboración y actualización del mapa de ruido urbano del término municipal, determinado según las directrices de la Ley del Ruido, y las disposiciones que la desarrollan.

Artículo 6. Períodos temporales de evaluación.

A efectos de esta ordenanza se establecen los dos períodos temporales de evaluación diarios siguientes:

1. Período día (d): entre las 08:00 y las 22.00 horas.
2. Período noche (n): entre las 22:00 y las 08:00 horas.

Artículo 7. Ruido de fondo.

Se considera el ruido de fondo existente en un determinado ambiente o recinto, como el nivel de presión acústica que se supera durante el 95 por ciento de un tiempo de observación suficientemente significativo, en ausencia del ruido objeto de la inspección.

Artículo 10. Determinación del nivel de ruido.

1.- El procedimiento de medida y valoración de los niveles de ruido contemplados en la ordenanza se detalla en los anexos I, II y III de la misma.

2.- Al inicio y final de cada medición acústica se efectuará una comprobación del sonómetro utilizado mediante un calibrador sonoro apropiado para el mismo. Cuando en la misma jornada se realicen varias mediciones, bastará la calibración inicial y final.

Artículo 11. Determinación del nivel de vibración. Los diferentes métodos de evaluación para los índices de vibraciones, así como los procedimientos de medición de vibraciones se contemplan en el anexo IV de la presente ordenanza.

Artículo 12. Determinación del nivel de aislamiento acústico.

1.- Para la evaluación del límite de emisión de ruido al que se refiere la tabla del artículo 15 se seguirá el proceso de evaluación detallado en el apartado 6 de la UNE EN ISO 140-4:1999 "medición del aislamiento acústico en los edificios y de los elementos de construcción. Parte 4: medición "in situ" del aislamiento al ruido aéreo entre locales" o norma que la sustituya o complemente. El resultado de la evaluación se corresponderá con el promedio energético de los valores medidos en ponderación A.

2.- Para la evaluación del aislamiento mínimo a ruido aéreo se seguirá el proceso de evaluación detallado en el apartado 6 de la UNE EN ISO 140-4:1999 "medición del aislamiento acústico en los edificios y de los elementos de construcción. Parte 4: medición "in situ" del aislamiento al ruido aéreo entre locales", o norma que la sustituya o complemente. El resultado de la evaluación se corresponderá con el valor global de aislamiento en base a la expresión A.7 del documento básico HR-protección frente al ruido. Para lo cual se utilizará el espectro normalizado a ruido rosa detallado en la tabla A.5 del documento básico HR protección frente al ruido.

3.- Para la evaluación del aislamiento acústico a ruido de impactos se seguirá el proceso detallado en la norma UNE EN ISO 140-7:1999, "medición del aislamiento acústico en los edificios y de los elementos de construcción. Parte 7: medición "in situ" del aislamiento acústico de suelos al ruido de impactos", o norma que la sustituya o complemente. El resultado de la evaluación se calculará según lo establecido en la norma UNE EN ISO 717-2:1997 "acústica. Evaluación del aislamiento acústico en los edificios y de los elementos de construcción. Parte 2: aislamiento a ruido de impactos" o norma que la sustituya o complemente. Se utilizará como fuente generadora de ruidos de impacto una máquina de impactos normalizada conforme al anexo A de dicha norma.

Título II. Niveles de ruido y vibración admisibles. Aislamiento acústico.

Artículo 13. Niveles de ruido admisibles.

1.- Ninguna fuente sonora procedente de una industria y/o actividad podrá emitir ni transmitir niveles de ruido superiores a los señalados en las tablas I y II (para niveles de ruido interior) y en las tablas III y IV (para niveles de ruido exterior) del presente artículo.

2.- Se exceptúan de la prohibición expresada en el punto anterior los ruidos procedentes del tráfico, construcción y trabajos en la vía pública, cuya regulación se efectúa en títulos específicos.

3.- Igualmente, quedan excluidos de la prohibición expresada en el apartado 1 del presente artículo los ruidos derivados del desarrollo de actos con especial proyección oficial, cultural deportiva, social política, recreativa, o de otra naturaleza y autorizados por el ayuntamiento.

4.- Dada la diferente sensibilidad al ruido interior en función del uso desarrollado en el recinto afectado se definen cuatro niveles de limitación de ruido que se corresponden con los siguientes usos: residencial, administrativo y de oficinas, sanitario, educativo o cultural.

5.- Dada la diferente sensibilidad al ruido exterior en función del uso predominante del suelo, y en tanto en cuanto el ayuntamiento determine el mapa de zonificación acústica previsto en el Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco, las áreas acústicas se clasificarán en las siguientes tipologías:

- a) ámbitos del territorio con predominio de uso residencial.
- b) ámbitos del territorio con predominio de uso industrial.
- c) ámbitos del territorio con predominio de uso recreativo y de espectáculos.
- d) ámbitos del territorio con predominio de uso terciario distinto del contemplado en el párrafo anterior.
- e) ámbitos del territorio con predominio de uso sanitario, docente y cultural que requiera de especial protección contra la contaminación acústica.
- f) ámbitos del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte, u otros equipamientos públicos.
- g) ámbito del territorio declarados protegidos de conformidad con la legislación reguladora de la materia y los espacios naturales que requieran de una especial protección contra la contaminación acústica.

Tabla I. Valores límite de nivel de ruido transmitido al interior.

Uso del recinto	Tipo de recinto	Índices de ruido	
		$L_{K,d}$	$L_{K,n}$
Residencial	Zona de estancia	40	30
	Dormitorios	35	25
Administrativo y de oficinas	Despachos profesionales	35	35
	Oficinas	40	40
Sanitario	Zonas de estancia	40	30
	Dormitorios	35	25
Educativo o cultural	Aulas	35	35
	Salas de lectura	30	30

Tabla II. Valores límite máximos de nivel de ruido en interior.

Uso del recinto	Tipo de recinto	Índices de ruido	
		$L_{A,max,d}$	$L_{A,max,n}$
Residencial	Zona de estancia	50	40
	Dormitorios	45	35
Administrativo y de oficinas	Despachos y Oficinas	45	45
Sanitario	Zonas de estancia	50	50
	Dormitorios	45	35
Educativo o cultural	Aulas	45	45
	Salas de lectura	40	40

Tabla III. Valores límite de inmisión de ruido en exterior

Tipo de área acústica		Índices de ruido	
		L _{k,d}	L _{K,n}
B	Ámbitos del territorio con predominio de uso industrial	65	55

Tabla IV: Valores límite máximos de nivel de ruido exterior

Tipo de área acústica		L _{Amax}
B	Ámbito del territorio con predominio de uso industrial	90

Artículo 14. Niveles de vibración admisibles.

1.- Los objetivos de calidad acústica para vibraciones aplicables al espacio interior habitable de edificaciones destinadas a vivienda, usos residenciales, hospitalarios, educativos o culturales son los siguientes:

Uso del edificio	Índice de vibración L _{aw}
Vivienda o uso residencial	75

2.- En el caso de vibraciones estacionarias, se considerará que se respetan los objetivos de calidad acústica en el espacio interior de las edificaciones cuando ningún valor del índice supere los valores fijados en la anterior tabla.

3.- En el caso de vibraciones transitorias, los valores fijados en la tabla del presente artículo podrán superarse para un número de eventos determinado de conformidad con las disposiciones siguientes:

- 1) Se consideran los dos períodos temporales de evaluación siguientes: período día, comprendido entre las 08:00 – 22:00 horas y período noche entre las 22:00 – 08:00 horas.
- 2) En el período nocturno no se permite ningún exceso.
- 3) En ningún caso se permiten excesos superiores a 5 dB.
- 4) El conjunto de superaciones no debe ser mayor de 9. A estos efectos cada evento cuyo exceso no supere los 3 dB será contabilizado como 1 y si los supera como 3.

Por el tipo de actividad, no existirán índices de vibración ni valores de ruido que superen los máximos admisibles.

1.9.2 R.I.T. E

T 1.1.4.2.2 Categorías de calidad del aire interior en función del uso de los edificios

En función del uso del edificio o local, la categoría de calidad del aire interior (IDA) que se deberá alcanzar será, como mínimo, la siguiente:

IDA 3 (aire de calidad media): edificios comerciales, cines, teatros, salones de actos, habitaciones de hoteles y similares, restaurantes, cafeterías, bares, salas de fiestas, gimnasios, locales para el deporte (salvo piscinas) y salas de ordenadores.

Se asegurará una renovación de 8 litros/S/ocupante, para que la categoría del aire interior (IDA) que se alcance será:

-IDA 3 (aire de calidad media)

Para ello el caudal mínimo de aire de renovación se establecerá mediante uno de los cinco métodos, Método indirecto de caudal de aire exterior por persona:

8 l/s x 28 personas=224 l/s (806 m³/h) caudal mínimo de renovación

En nuestro caso se realizará mediante ventilación natural.

El caudal de aire de extracción de los aseos y vestuarios, considerados como locales de servicio, será como mínimo 2 l/s/m² de superficie de planta.

No se considera preceptiva la instalación de recuperación entálpica de calor ya que no se supera el caudal mínimo estipulado por el RITE por extractor que son 1800 m³/h.

2l/s x29,95 m²= 59.9 l/s(215.64m³/h) caudal mínimo de renovación.

1.9.3. INFORME DE ADECUACIÓN URBANÍSTICA – EXENCIÓN DE SUELOS CONTAMINADOS

El local se ubica en la planta baja del un edificio industrial de la calle José Matía nº34b de Llodio, Álava. El edificio donde se sitúa el local está en suelo clasificado como suelo industrial dentro del P.G.O.U. de Llodio, con uso terciario.

Al local le afecta la Revisión y Adaptación del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Llodio, aprobada según Orden Foral nº 17, de 20 de enero de 1993 (B.O.T.H.A. de 10 de febrero de 1993), cuya publicación se recoge en el B.O.T.H.A. de 16 de junio de 1993. Posteriormente, mediante Orden Foral nº 157 de 2 de marzo de 1995, se aprueba definitivamente la Primera Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Llodio (B.O.T.H.A. nº 33 de 20 de marzo de 1995), cuyo texto Refundido se publicó en los B.O.T.H.A. nº 129 y 130 de 30 de octubre y 3 de noviembre, respectivamente.

- Uso proyectado: local para actividad con uso administrativo, taller y almacén, admitido en planta baja de un edificio industrial según el P.G.O. U. de Llodio-Llodio.

No se tiene constancia de limitación alguna que impida la ejecución del presente Proyecto según la Normativa Urbanística establecida para la zona en la que se encuentra.

Se ha realizado una solicitud de exención de Suelos contaminados a la empresa SGS, con la que se ha conseguido del Ayuntamiento de Llodio, el informe de adecuación urbanística. Se ha solicitado la exención.

1.9.4 ACTIVIDAD SOMETIDA A AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA ÚNICA A SEGÚN LA LEY 10/2021 de de 9 de diciembre, de ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL DE EUSKADI

LA ACTIVIDAD OBJETO DEL PRESENTE PROYECTO ESTÁ ENGLOBALADA DENTRO DEL ANEXO B DE LA CITADA LEY:

Anexo I.B.- Actividades e instalaciones sometidas a autorización ambiental única.

Siempre que se trate de actividades no incluidas en el apartado A de este Anexo I, se someterán a autorización ambiental única, las siguientes actividades e instalaciones:

- 1.- Actividades o instalaciones sujetas a autorización de tratamiento de residuos peligrosos.
- 2.- Actividades o instalaciones sujetas a autorización de tratamiento de residuos no peligrosos.

La estimación de los residuos que se generarán y que posteriormente se valorizan (los componentes electrónicos que están en buen estado) o los recoge la empresa Indumetal Recycling SA, Gestor Autorizado de residuos peligrosos AA1 16-I-01-00074, Gestor Autorizado de residuos no peligrosos AA1 16-I-01-00074 y que cuenta con Autorización ambiental integrada de Gobierno Vasco con fecha 23 de Septiembre de 2010.

Se adjuntará contrato para retirada de los residuos al final del expediente.

1.9.5. LEY 7/2022, DE 8 DE ABRIL, SE RESIDUOS Y SUELOS CONTAMINADOS PARA UNA ECONOMÍA CIRCULAR.

Artículo 6. Clasificación y Lista europea de residuos.

1. La identificación y clasificación de los residuos se hará de conformidad con la lista establecida en la Decisión 2014/955/UE de la Comisión, de 18 de diciembre de 2014, por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, conforme a la normativa específica de residuos que se apruebe, para incluir nuevos códigos o desagregar los anteriores, cuando sea necesario por su peculiar composición o peligrosidad. Cuando se indique la codificación de un residuo como peligroso, dicha codificación será vinculante. La inclusión de una sustancia u objeto en la lista no significará que deba considerarse residuo en todas las circunstancias. **HEMOS UTILIZADO ESTA CODIFICACIÓN EN LA TABLA.**

2. La consideración de un residuo como peligroso se determinará según lo indicado en el apartado anterior y, cuando sea necesario para la correcta identificación de los residuos, de conformidad con los criterios establecidos en el anexo I. **HEMOS UTILIZADO ESTE ANEXO Y CODIFICACIÓN EN LA TABLA.**

Artículo 8. Jerarquía de residuos.

1. Las autoridades competentes, en el desarrollo de las políticas y de la legislación en materia de prevención y gestión de residuos, aplicarán para conseguir el mejor resultado medioambiental global, la jerarquía de residuos por el siguiente orden de prioridad:

- a) Prevención, - **ZERBIKIDE NO RECOGERÁ LO QUE NO ESTÁN AUTORIZADOS A RECIBIR.**
- b) preparación para la reutilización, - **ZERBIKIDE INENTARÁ REPARAR LOS EQUIPOS ELECTRÓNICOS (QUE NO ELECTRODOMÉSTICOS, YA QUE ESOS NI RECOGEN NI REPARAN), PARA VOLVER A PONERLOS EN CIRCULACIÓN Y DARLES UNA SEGUNDA VIDA.**
- c) reciclado, - **ZERBIKIDE DESPIEZARÁ Y SEPARARÁ LOS DISTINTOS MATERIALES.**
- d) otro tipo de valorización, incluida la valorización energética y - **ZERBIKIDE REUTILIZARÁ PARA REPARACIÓN DE EQUIPOS O VENDERÁ LOS COMPONENTES DESPIEZADOS EN EL RECICLAJE.**
- e) eliminación. - **ZERBIKIDE TRANSPORTARÁ PEQUEÑAS FRACCIONES DE RESIDUOS A INDUMETAL O VENDRÁ INDUMETAL A RECOGER LO QUE YA NO SE PUEDA REUTILIZAR PARA GESTIONAR ELLOS SU ELIMINACIÓN O PROCEDER A SU GETIÓN POR OTROS MEDIOS QUE ELLOS TENGAN.**

2. Para la aplicación de la jerarquía de residuos, las autoridades competentes deberán usar instrumentos económicos y otras medidas incentivadoras, como las que se relacionan en el anexo V. - **ZERBIKIDE SACA RENDIMIENTO ECONÓMICO VENDIENDO LOS COMPONENTES REPARADOS, RECICLADOS, VALORIZADOS, ETC.**

Artículo 20. Obligaciones del productor inicial u otro poseedor relativas a la gestión de sus residuos

1. El productor inicial u otro poseedor de residuos está obligado a asegurar el tratamiento adecuado de sus residuos, de conformidad con los principios establecidos en los artículos 7 y 8 (**EXPLICADO LA PROPUESTA DE ZERBIKIDE EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES**). Para ello, dispondrá de las siguientes opciones:

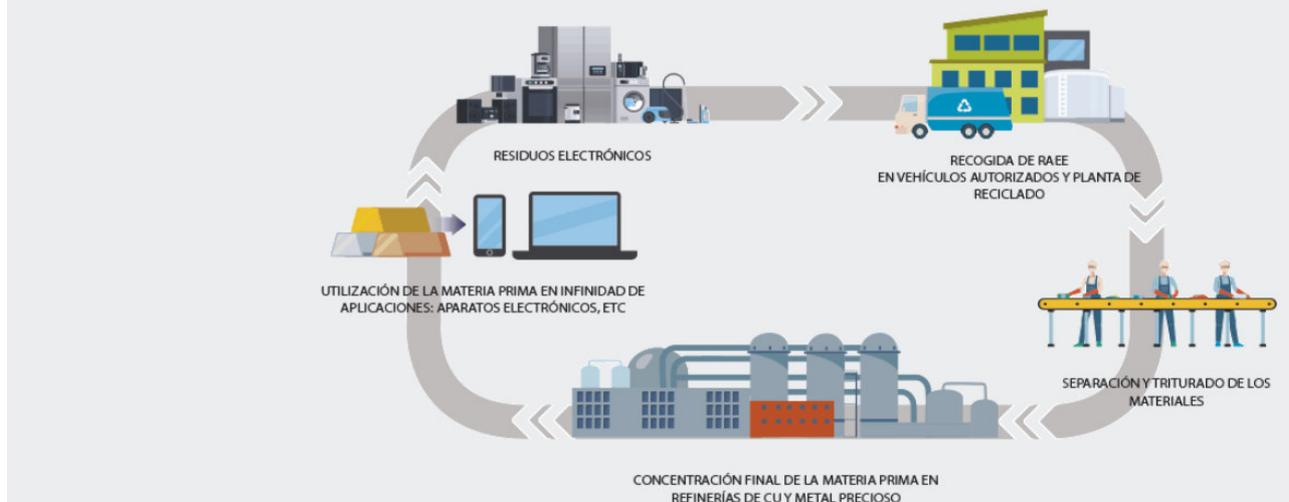
- a) Realizar el tratamiento de los residuos por sí mismo, siempre que disponga de la correspondiente autorización para llevar a cabo la operación de tratamiento. - **ZERBIKIDE RECUPERARÁ, REUTILIZARÁ Y RECICLARÁ Y VALORIZARÁ TODOS LOS RESIDUOS QUE PUEDAN SER SUSCEPTIBLES DE PROVECHO.**
- b) Encargar el tratamiento de sus residuos a un negociante registrado o a un gestor de residuos autorizado que realice operaciones de tratamiento. - **ZERBIKIDE RECUPERARÁ, REUTILIZARÁ Y RECICLARÁ Y VALORIZARÁ TODOS LOS RESIDUOS QUE PUEDAN SER SUSCEPTIBLES DE PROVECHO, LO QUE NO, SE ENVIARÁ A INDUMETAL, EMPRESA ESPECIALIZADA EN EL TRATAMIENTO DE DICHOS RESIDUOS.**

Productos Electrónicos (RAEE)

TRATAMIENTO Y VALORIZACIÓN DE RAEE

Servicios ofertados

1. Asesoramiento para un adecuado reciclaje de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos cumpliendo con los requisitos legales y medioambientales.
2. Tratamiento y valorización de chatarras complejas.
3. Tratamiento y valorización de residuos plásticos.
4. Tratamiento y valorización de componentes de RAEEs (residuos de aparatos eléctricos y electrónicos).
5. Tratamiento y valorización de RAEEs (residuos de aparatos eléctricos y electrónicos).



c) Entregar los residuos a una entidad pública o privada de recogida de residuos, incluidas las entidades de economía social, para su tratamiento, siempre que estén registradas conforme a lo establecido en esta ley. – **ZERBIKIDE RECUPERARÁ, REUTILIZARÁ Y RECICLARÁ Y VALORIZARÁ TODOS LOS RESIDUOS QUE PUEDAN SER SUSCEPTIBLES DE PROVECHO, LO QUE NO, SE ENVIARÁ A INDUMETAL, EMPRESA ESPECIALIZADA EN EL TRATAMIENTO DE DICHS RESIDUOS.**

Dichas obligaciones deberán acreditarse documentalmente.

ZERBIKIDE LLEVARÁ UN REGISTRO DE LOS APARATOS ELECTRÓNICOS QUE SE DEN DE ENTRADA EN EL CENTRO, ASÍ COMO DE LOS COMPONENTES DESPIEZADOS, DE LOS REUTILIZADOS, DE LAS VENTAS DE DICHS COMPONENTES / APARATOS Y DEL RESIDUO CREADO. ESTE REGISTRO, ESTARÁ A DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE EN LAS INSTALACIONES DE LA ACTIVIDAD.

ADEMÁS, INSTALARÁN Y SE DARÁN DE ALTA EN LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA DE GESTIÓN DE RAEE PARA ASEGURAR LA ADECUADA CONTABILIZACIÓN DE LA RECOGIDA DE LOS RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS.

SE ADJUNTA CONTRATO EN LA PLATAFORMA INGURUNET CON INDUMETAL PARA EL TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS.

4. Para facilitar la gestión de sus residuos, el productor inicial u otro poseedor de residuos, estará obligado a:

a) Identificar los residuos, antes de la entrega para su gestión, conforme a lo establecido en el artículo 6 y, en el caso de que sean residuos peligrosos, determinar sus características de peligrosidad. – **ZERBIKIDE ENTREGARÁ / ENVIARÁ A INDUMETAL UNA TABLA CONTABILIZANDO LO**

ENTREGADO Y SE COMUNICARÁN Y MANTENDRÁN ACTUALIZADOS LOS DATOS EN LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA DE GESTIÓN DE RAE.

b) Suministrar a las empresas autorizadas para llevar a cabo la gestión de residuos la información necesaria para su adecuado tratamiento, incluyendo la establecida en el apartado anterior. – **ZERBIKIDE ENTREGARÁ / ENVIARÁ A INDUMETAL UNA TABLA CONTABILIZANDO LO ENTREGADO Y SE COMUNICARÁN Y MANTENDRÁN ACTUALIZADOS LOS DATOS EN LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA DE GESTIÓN DE RAE.**

c) Proporcionar a las entidades locales información sobre los residuos que les entreguen cuando presenten características especiales, que puedan producir trastornos en el transporte, recogida, valorización o eliminación. – **ZERBIKIDE ENTREGARÁ / ENVIARÁ A INDUMETAL UNA TABLA CONTABILIZANDO LO ENTREGADO Y SE COMUNICARÁN Y MANTENDRÁN ACTUALIZADOS LOS DATOS EN LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA DE GESTIÓN DE RAE.**

d) Informar inmediatamente a la administración ambiental competente en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos o de aquellos que por su naturaleza o cantidad puedan dañar el medio ambiente. – **ZERBIKIDE SE COMPROMETE A COMUNICAR A LA ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL DE EUSKADI EL ACONTECIDO EN CUALQUIERA DE ESTOS CASOS.**

5. Las normas de cada flujo de residuos podrán establecer la obligación del productor u otro poseedor de residuos de separarlos por tipos de materiales, en los términos y condiciones que reglamentariamente se determinen y siempre que esta obligación sea técnica, económica y medioambientalmente factible y adecuada, para cumplir los criterios de calidad necesarios para los sectores de reciclado correspondientes. – **ZERBIKIDE PRECISAMENTE EJERCERÁ LA LABOR DE SEPARAR MATERIALES Y COMPONENTES PARA UN MEJOR RECICLAJE DE LOS RESIDUOS QUE SE GENEREN.**

6. El productor de residuos peligrosos estará obligado a suscribir un seguro u otra garantía financiera que cubra las responsabilidades a que puedan dar lugar sus actividades atendiendo a sus características, peligrosidad y potencial de riesgo, debiendo cumplir con lo previsto en el artículo 23.5.c). Quedan exentos de esta obligación los productores de residuos peligrosos que generen menos de 10 toneladas al año. – **ZERBIKIDE ENTREGARÁ EL PRESUPUESTO EN INGURUNET Y SUSCRIBIRÁN EL SEGURO Y GARANTÍA FINANCIERA EN CUANTO TENGAN EL CONSENTIMIENTO DE MEDIO AMBIENTE DE GOBIERNO VASCO DE QUE PUEDEN EJERCER LA ACTIVIDAD CON ESOS CONDICIONANTES.**

Artículo 21. Obligaciones del productor inicial u otro poseedor relativas al almacenamiento, mezcla, envasado y etiquetado de residuos.

En relación con el almacenamiento, la mezcla, el envasado y el etiquetado de residuos en el lugar de producción, el productor inicial u otro poseedor de residuos está obligado a:

a) Disponer de una zona habilitada e identificada para el correcto almacenamiento de los residuos que reúna las condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder. En el caso de almacenamiento de residuos peligrosos estos deberán estar protegidos de la intemperie y con sistemas de retención de vertidos y derrames. – **TAL Y COMO SE EXPLICA A CONTINUACIÓN Y SE MARCA EN LOS PLANOS, EXISTIRÁN CONTENEDORES HERMÉTICOS (PLÁSTICOS) EN JAULAS PARA RESIDUOS RELATIVAMENTE GRANDES Y OTROS MÁS PEQUEÑOS EN LAS ZONAS DE DESPIECE PARA IR REALIZANDO LA SEPARACIÓN. YA SE HA EXPLICADO LA ACTUACIÓN FRENTE A DERRAMES.**

La duración máxima del almacenamiento de los residuos no peligrosos en el lugar de producción será inferior a dos años cuando se destinen a valorización y a un año cuando se destinen a eliminación. – **DADA LA CAPACIDAD DEL LOCAL, ZERBIKIDE SE COMPROMETE A QUE LOS RESIDUOS NO ESTÉN EN NINGÚN CASO MÁS DE DOS MESES EN EL LOCAL. Y SI LAS JAULAS SE LLENASEN ANTES, SE RETIRARÍAN INCLUSO ANTES.**

En el caso de los residuos peligrosos, en ambos supuestos, la duración máxima será de seis meses; en supuestos excepcionales, la autoridad competente de las comunidades autónomas donde se lleve a cabo dicho almacenamiento, por causas debidamente justificadas y siempre que se garantice la protección de la salud humana y el medio ambiente, podrá modificar este plazo, ampliándolo como máximo otros seis meses. – **DADA LA CAPACIDAD DEL LOCAL, ZERBIKIDE SE COMPROMETE A QUE LOS RESIDUOS NO ESTÉN EN NINGÚN CASO MÁS DE DOS MESES EN EL LOCAL. Y SI LAS JAULAS SE LLENASEN ANTES, SE RETIRARÍAN INCLUSO ANTES.**

Los plazos mencionados empezarán a computar desde que se inicie el depósito de residuos en el lugar de almacenamiento debiendo constar la fecha de inicio en el archivo cronológico y también en el sistema de almacenamiento (jaulas, contenedores, estanterías, entre otros) de esos residuos. – **ZERBIKIDE SE COMPROMETE A LLEVAR EL REGISTRO MENCIONADO ANTERIORMENTE PARA QUE LA AUTORIDAD COMPETENTE PUEDA COMPROBAR QUE SE CUMPLEN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS.**

b) No mezclar residuos no peligrosos si eso dificulta su valorización de conformidad con el artículo 8.- **ZERBIKIDE SE COMPROMETE A REALIZAR LA SEPARACIÓN EXHAUSTIVA DE LOS DIFERNETES RESIDUOS, SIN SER MEZCLADOS.**

c) No mezclar ni diluir los residuos peligrosos con otras categorías de residuos peligrosos ni con otros residuos, sustancias o materiales. - **ZERBIKIDE SE COMPROMETE A REALIZAR LA SEPARACIÓN EXHAUSTIVA DE LOS DIFERNETES RESIDUOS, SIN SER MEZCLADOS.**

d) Envasar los residuos peligrosos de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento (CE) n.º 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas **EN ESTA ACTIVIDAD NO EXISTEN SUSTANCIAS NI MEZCLAS, TAN SÓLO MATERIALES METÁLICOS Y PLÁSTICOS.**, y por el que se modifican y derogan las Directivas 67/548/CEE y 1999/45/CE y se modifica el Reglamento (CE) n.º 1907/2006. - **ZERBIKIDE SE COMPROMETE A ETIQUETAR TODOS LOS RECIPIENTES, CONTENEDORES, COMPONENTES DESPIEZADOS, RESIDUOS, ETC. QUE SE ENCUENTREN EN SU LOCAL Y A ALMACENARLOS CORRECTAMENTE ETIQUETADOS.**

e) Los recipientes o envases que contengan residuos peligrosos deberán estar etiquetados de forma clara y visible, legible e indeleble, al menos en la lengua española oficial del Estado. – **ZERBIKIDE ETIQUETARÁ LOS RECIPIENTES Y CONTENEDORES DE RESIDUOS PELIGROSOS CONFORME AL CÓDIGO LER O LER-RAEE SEGÚN CORRESPONDA Y ADEMÁS LE PONDRÁ EL NOMBRE CORRESPONDIENTE EN CASTELLANO.**

TODOS LOS RESIDUOS QUE SE PREVÉ GESTIONAR SON SÓLIDOS, POR LO QUE NO EXISTE PROBLEMA DE MEZCLAS.

ADEMÁS, SE ALMACENARÁN EN JAULAS DE 1 X 1,10 M CON ETIQUETAS IDENTIFICATIVAS SEGÚN NORMATIVA.

LOS PEQUEÑOS COMPONENTES ELECTRÓNICOS, DE LOS QUE NO SE ACUMULARÁ LO SUFICIENTE COMO PARA LLENAR UNA JAULA, SE CLASIFICARÁN EN CAJAS EN LAS BALDAS DE ALMACENAJE Y EN CAJONES BAJO ENCIMERA ANTES DE LLEVARLOS A LAS BALDAS DE ÚLTIMA CLASIFICACIÓN.

Artículo 23. Obligaciones de los gestores de residuos.

1. Las entidades o empresas que realicen actividades de recogida de residuos con carácter profesional deberán:

a) Acopiar, clasificar y almacenar inicialmente en una instalación autorizada los residuos en las condiciones adecuadas conforme a lo previsto en su autorización y disponer de acreditación documental de dichas operaciones. – **ZERBIKIDE SOLICITA QUE SE AUTORICE LA INSTALACIÓN UBICADA EN JOSE MATÍA 34B, CON LA LICENCIA MEDIOAMBIENTAL CORRESPONDIENTE Y SE COMPROMETE A ACOPIAR, CLASIFICAR Y ALMACENAR LOS RESIDUOS TAL Y COMO SE HA DESCRITO ANTERIORMENTE Y CONFORME A NORMATIVA, ACEPTANDO TODAS LAS CORRECCIONES QUE SOLICITE LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE.**

b) Envasar y etiquetar los residuos conforme a la normativa vigente para su posterior transporte, cuando el productor inicial o poseedor no tenga tales obligaciones. – **ZERBIKIDE SE COMPROMETE A ETIQUETAR Y ALMACENAR LOS RESIDUOS CONFORME A LOS CÓDIGOS LER O LER-RAEE DE LA NORMATIVA APLICABLE Y DEJARLOS PREPARADOS Y CLASIFICADOS EN SUS CORRESPONDIENTES CONTENEDORES PARA QUE EN EL TRANSPORTE NO EXISTA RIESGO DE MEZCLADO DE DICHOS RESIDUOS.**

c) Entregar los residuos para su tratamiento a entidades o empresas autorizadas, y disponer de una acreditación documental de esta entrega, debiendo dar traslado de la misma al productor inicial u otro poseedor de los residuos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20.1 y 20.2. Esta acreditación al productor inicial u otro poseedor no será de aplicación en el caso de los residuos de competencia local. – **ZERBIKIDE SE COMPROMETE A ACREDITAR DOCUMENTALMENTE ESTA ENTREGA MEDIANTE EL JUSTIFICANTE RECIBIDO POR INDUMETAL. TAMBIÉN DETALLARÁ LOS RESIDUOS RECIBIDOS PARA SU REUTILIZACIÓN, DESPIECE, VALORIZACIÓN Y / O GESTIÓN TANTO EN LA PALTAFORMA ELECTRÓNICA DE GESTIÓN DE RAEE COMO EN LA DOCUMENTACIÓN EXISTENTE EN SUS INSTALACIONES PARA CONSULTA DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL EN CASO DE REQUERIRLO.**

2. Las entidades o empresas que transporten residuos con carácter profesional deberán:

a) Transportar, por encargo del operador del traslado, los residuos desde el productor inicial u otro poseedor hasta la planta de tratamiento, cumpliendo las prescripciones de las normas de transportes, las restantes normas aplicables y las previsiones contractuales y disponer de una acreditación documental de la entrega. – **ZERBIKIDE SE COMPROMETE A CUMPLIR LA NORMATIVA DE TRANSPORTE DE RESIDUOS CUANDO SE REALICEN DICHOS TRANSPORTES. SE ENCUENTRAN REALIZANDO LA COMUNICACIÓN DE COMO TRANSPORTISTAS DE RPs Y RNPps PARA PODER REALIZAR DICHO TRANSPORTE EN CASO NECESARIO. EN CUANTO A LA ACREDITACIÓN DOCUMENTAL, LA EXIGIRÁN EN TODOS LOS CASOS CADA VEZ QUE LLEVEN A INDUMETAL LOS RESIDUOS GENERADOS.**

b) Mantener los residuos separados e identificados durante su transporte y, en el caso de los residuos peligrosos, envasados y etiquetados con arreglo a la normativa vigente. En ningún caso se admitirá la carga de envases que no se encuentren adecuadamente cerrados, o que presenten defectos en su etiquetado cuando este sea preceptivo. – **ZERBIKIDE SE COMPROMETE A ETIQUETAR Y ALMACENAR LOS RESIDUOS CONFORME A LOS CÓDIGOS LER O LER-RAEE DE LA NORMATIVA APLICABLE Y DEJARLOS PREPARADOS Y CLASIFICADOS EN SUS CORRESPONDIENTES CONTENEDORES PARA QUE EN EL TRANSPORTE NO EXISTA RIESGO DE MEZCLADO DE DICHOS RESIDUOS.**

3. Las entidades o empresas que realicen una actividad de tratamiento de residuos deberán:

a) Efectuar las comprobaciones oportunas para proceder a la recepción y en su caso aceptación según lo convenido en el contrato de tratamiento. – **LOS RESIDUOS DE ZERBIKIDE PROCEDRÁN EN SU MAYOR PARTE DE PARTICULARES, A LOS QUE SE LES ENTREGARÁ UN DOCUMENTO QUE CERTIFIQUE LO QUE HAN ENTREGADO FIRMADO POR AMBAS PARTES, PERO NO EXISTIRÁ UN CONTRATO CON ELLOS**

COMO TAL. SÍ EXISTIRÁ CON INDUMETAL, QUE ES EL CENTRO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS QUE RECIBIRÁ LA TOTALIDAD DE LOS RESIDUOS GENERADOS Y GESTIONADOS POR ZERBIKIDE.

b) Llevar a cabo el tratamiento de los residuos entregados conforme a lo previsto en su autorización y acreditarlo documentalmente. – **ZERBIKIDE SOLICITA QUE SE AUTORICE LA INSTALACIÓN UBICADA EN JOSE MATÍA 34B, CON LA LICENCIA MEDIOAMBIENTAL CORRESPONDIENTE Y SE COMPROMETE A REPARAR, RECICLAR, REUTILIZAR, CLASIFICAR Y GESTIONAR LOS RESIDUOS RECIBIDOS TAL Y COMO SE HA DESCRITO ANTERIORMENTE Y CONFORME A NORMATIVA, ACEPTANDO TODAS LAS CORRECCIONES QUE SOLICITE LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE.**

c) Gestionar adecuadamente los residuos que produzcan como consecuencia de su actividad. – **ZERBIKIDE SE COMPROMETE A REPARAR, RECICLAR, REUTILIZAR, CLASIFICAR Y GESTIONAR LOS RESIDUOS RECIBIDOS TAL Y COMO SE HA DESCRITO ANTERIORMENTE EN SU ACTIVIDAD Y CONFORME A NORMATIVA, ACEPTANDO TODAS LAS CORRECCIONES QUE SOLICITE LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE.**

4. Los negociantes y agentes deberán cumplir con lo declarado en su comunicación de actividades y con las cláusulas y condiciones asumidas contractualmente.

Los negociantes desarrollarán su actividad con residuos peligrosos y no peligrosos que tengan valor positivo y deberán acreditar documentalmente esta condición en la correspondiente comunicación.

Los negociantes estarán obligados a asegurar que se lleve a cabo una operación completa y adecuada de tratamiento de los residuos que adquieran y a acreditarlo documentalmente al productor inicial u otro poseedor de dichos residuos por medio del documento de identificación del traslado. – **ZERBIKIDE ASUME TAMBIÉN ESTA FIGURA DE NEGOCIANTE Y SE COMPROMETE A REPARAR, RECICLAR, REUTILIZAR, CLASIFICAR Y GESTIONAR LOS RESIDUOS RECIBIDOS Y GENERADOS TAL Y COMO SE HA DESCRITO ANTERIORMENTE EN SU ACTIVIDAD Y CONFORME A NORMATIVA, ACEPTANDO TODAS LAS CORRECCIONES QUE SOLICITE LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE.**

5. Los gestores de residuos estarán obligados a:

a) Disponer de una zona habilitada e identificada para el correcto almacenamiento de los residuos que reúna las condiciones que fije su autorización. En el caso de almacenamiento de residuos peligrosos estos deberán estar protegidos de la intemperie y con sistemas de retención de vertidos y derrames. La duración máxima del almacenamiento de los residuos no peligrosos será inferior a dos años cuando se destinen a valorización y a un año cuando se destinen a eliminación. En el caso de los residuos peligrosos, en ambos supuestos, la duración máxima será de seis meses; en supuestos excepcionales, la autoridad competente de las comunidades autónomas donde se lleve a cabo dicho almacenamiento, por causas debidamente justificadas y siempre que se garantice la protección de la salud humana y el medio ambiente, podrá modificar este plazo, ampliándolo como máximo otros seis meses. – **DADA LA CAPACIDAD DEL LOCAL, ZERBIKIDE SE COMPROMETE A QUE LOS RESIDUOS NO ESTÉN EN NINGÚN CASO MÁS DE DOS MESES EN EL LOCAL. Y SI LAS JAULAS SE LLENASEN ANTES, SE RETIRARÍAN INCLUSO ANTES.**

Durante su almacenamiento, los residuos deberán permanecer identificados y, en el caso de los residuos peligrosos, además deberán estar envasados y etiquetados con arreglo a la normativa vigente. - **ZERBIKIDE SE COMPROMETE A ETIQUETAR TODOS LOS RECIPIENTES, CONTENEDORES, COMPONENTES DESPIEZADOS, RESIDUOS, ETC. QUE SE ENCUENTREN EN SU LOCAL Y A ALMACENARLOS CORRECTAMENTE ETIQUETADOS.**

Los plazos mencionados empezarán a computar desde que se inicie el depósito de residuos en el lugar de almacenamiento, debiendo constar la fecha de inicio en el archivo cronológico y en el sistema de almacenamiento (jaulas, contenedores, estanterías, entre otros) de esos residuos. – **ZERBIKIDE SE COMPROMETE A LLEVAR EL REGISTRO MENCIONADO ANTERIORMENTE PARA QUE LA AUTORIDAD COMPETENTE PUEDA COMPROBAR QUE SE CUMPLEN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS.**

b) Constituir una fianza en el caso de los residuos peligrosos, y en el resto de los casos cuando así lo exijan las normas que regulan la gestión de residuos específicos o las que regulen operaciones de gestión. Dicha fianza tendrá por objeto responder frente a la administración del cumplimiento de las obligaciones que se deriven del ejercicio de la actividad y de la autorización o comunicación. – **SE APORTARÁ LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DISPONER DE LOS MEDIOS SUFICIENTES PARA HACER FRENTE A LA LAS GARANTÍAS FINANCIERAS Y SE SUBIRÁ A INGURUNET.**

c) Suscribir un seguro o constituir una garantía financiera equivalente en el caso de tratarse de negociantes, transportistas y entidades o empresas que realicen operaciones de tratamiento de residuos peligrosos y, en el resto de los casos, cuando así lo exijan las normas que regulan la gestión de residuos específicos o las que regulen operaciones de gestión, para cubrir las responsabilidades que se deriven de tales operaciones. Dicha garantía, en las condiciones y con la suma que se determinen reglamentariamente, deberá cubrir:

1.º Las indemnizaciones debidas por muerte, lesiones o enfermedad de las personas.

2.º Las indemnizaciones debidas por daños en las cosas.

3.º Los costes de reparación y recuperación del medio ambiente alterado. Esta cuantía se determinará con arreglo a las previsiones de la legislación sobre responsabilidad medioambiental.

- **SE SUBIRÁ EL PRESUPUESTO DEL SEGURO SOLICITADO Y SE SUSCRIBIRÁ EL MISMO EN CUANTO SE NOTIFIQUE QUE EL RESTO DE DOCUMENTACIÓN ES OK Y QUE SE PUEDE REALIZAR LA ACTIVIDAD SOLICITADA EN EL LOCAL, DEJANDO COMO PRECEPTIVA PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA ESTE REQUISITO.**

d) No mezclar residuos peligrosos con otras categorías de residuos peligrosos ni con otros residuos, sustancias o materiales. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.

La autoridad competente podrá permitir mezclas sólo cuando:

1.º La operación de mezclado sea efectuada por una empresa autorizada;

2.º no aumenten los impactos adversos de la gestión de los residuos sobre la salud humana y el medio ambiente, y

3.º la operación se haga conforme a las mejores técnicas disponibles.

En caso de que los residuos peligrosos se hayan mezclado ilegalmente, al margen de la responsabilidad en que se haya incurrido por la infracción cometida, el gestor estará obligado a llevar a cabo la separación, bien por sí mismo o por otro gestor, cuando sea técnicamente viable y necesario, para cumplir con lo establecido en el artículo 7. En caso de que esta separación no sea técnicamente viable ni necesaria, el gestor lo justificará ante la autoridad competente y entregará los residuos peligrosos para su tratamiento a una instalación que disponga de autorización para gestionar ese tipo de mezclas. – **ZERBIKIDE SE COMPROMETE A TENER SEPARADOS Y CLASIFICADOS TODOS LOS RESIDUOS, SEAN O NO PELIGROSOS, ADEMÁS DE ETIQUETADOS Y A QUE NO EXISTA MEZCLA ALGUNA ENTRE ELLOS.**

e) En caso de que el gestor tenga que proceder al envasado y etiquetado de residuos peligrosos se hará de conformidad con el artículo 21.d) y e). **ESTE APARTADO SE HA RESPONDIDO EN LOS APARTADOS d) Y e) DEL ARTÍCULO 21 EN PÁGINAS ANTERIORES.**

Sección 2.ª Medidas y objetivos en la gestión de residuos

Artículo 24. *Preparación para la reutilización, reciclado y valorización de residuos.*

1. Las autoridades competentes adoptarán las medidas necesarias para asegurar que los residuos se destinen a preparación para la reutilización, reciclado u otras operaciones de valorización, de conformidad con los artículos 7 y 8.

La actividad:

- a) No genera riesgos para el agua, el aire o el suelo, ni para la fauna y la flora. Ya que no existen líquidos ni gases que se vayan a derramar.**
- b) No causa incomodidades por el ruido, los olores o humos. Ya que no se generan ruidos, olores ni humos en el despiece de equipos electrónicos.**

c) No afecta negativamente a paisajes, espacios naturales ni a lugares de especial interés legalmente protegidos. Se realiza la actividad íntegra de despiece en el local industrial descrito y se realizará la gestión y el transporte hasta la empresa Indumetal Recycling para que realice el reciclaje y la valorización de los residuos que ellos no pueden reutilizar.

Se intentará reutilizar los máximos componentes electrónicos posibles.

Según la jerarquía de residuos del artículo 8 Y SE HA EXPLICADO EN DICHO ARTÍCULO LA FORMA DE LLEVARLO A CABO.

- a) Prevención,
- b) preparación para la reutilización,
- c) reciclado,
- d) otro tipo de valorización, incluida la valorización energética y
- e) eliminación.

2. Las autoridades competentes, en sus respectivos ámbitos, promoverán las actividades de preparación para la reutilización, en particular:

- a) Fomentarán el establecimiento de redes de preparación para la reutilización y de reparación y el apoyo a tales redes, especialmente cuando se trate de entidades de economía social autorizadas para gestionar residuos.
- b) Facilitarán, cuando sea compatible con la correcta gestión de los residuos, el acceso de estas redes a residuos que puedan ser preparados para la reutilización y que estén en posesión de instalaciones de recogida, aunque esos residuos no estuvieran originalmente destinados a esa operación. Para facilitar este acceso se podrán establecer protocolos necesarios para la correcta recogida, transporte y acopio con el fin de mantener el buen estado de los residuos recogidos destinados a preparación para la reutilización.
- c) Promoverán la utilización de instrumentos económicos, criterios de adjudicación, objetivos cuantitativos u otras medidas.

3. Las autoridades competentes, en sus respectivos ámbitos, promoverán el reciclado de alta calidad, de forma que se obtengan productos y materiales con calidad suficiente para sustituir a las materias primas vírgenes en procesos industriales. En ese sentido se podrán establecer limitaciones a los materiales impropios presentes en los flujos de recogida separada, entre otros.

4. Los residuos susceptibles de ser preparados para reutilización o reciclados no podrán destinarse a incineración, con o sin valorización energética.

5. Reglamentariamente, mediante orden ministerial, se establecerán las condiciones en las que puedan autorizarse las operaciones de relleno, de forma que se permita su diferenciación de las operaciones de eliminación.

ESTE ARTÍCULO TIENE EL MISMO PROPÓSITO LOS ARTÍCULOS 21 Y 23, ESTÁ REPETIDO VARIAS VECES, NOS REMITIMOS A DICHS ARTÍCULOS PARA LA EXPLICACIÓN.

Artículo 25. *Recogida separada de residuos para su valorización.*

1. Con el objeto de facilitar o mejorar lo dispuesto en el artículo 24, con carácter general, los residuos se recogerán por separado y no se mezclarán con otros residuos u otros materiales con propiedades diferentes y, en el caso de los residuos peligrosos, se retirarán, antes o durante la valorización, las sustancias, mezclas y componentes peligrosos que contengan estos residuos, con la finalidad de que sean tratados conforme a los artículos 7 y 8. – **SE HA EXPLICADO LA MANERA Y EL**

COMPROMISO DE ZERBIKIDE DE ENTREGAR SEPARADOS LOS RESIDUOS GENERADOS, EN CUANTO A LA RECOGIDA, EL PROPIO CLIENTE PARTICULAR DEBERÁ ENCARGARSE DE LA SEPARACIÓN EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE Y EN SUS INSTALACIONES, ZERBIKIDE REALIZARÁ TODOS LOS TRATAMIENTOS POSIBLES DESCRITOS ANTERIORMENTE EN VARIAS OCASIONES.

Se prohíbe la incineración, con o sin valorización energética, y el depósito en vertedero de los residuos recogidos de forma separada para su preparación para la reutilización y para su reciclado, de conformidad con el artículo 24, a excepción de los residuos generados en las operaciones de preparación para la reutilización y de reciclado de estos residuos recogidos de forma separada, que deberán destinarse, de conformidad con el orden de prioridad establecido en el artículo 8, a otras operaciones de valorización disponibles y solo podrán destinarse a incineración o depósito en vertedero, si estos últimos destinos ofrecen el mejor resultado medioambiental. **- NO ES OBJETIVO DE ZERBIKIDE LA ELIMINACIÓN DE RESIDUOS DE NINGUNA DE LAS MANERAS DESCRITAS, SINO LA REPARACIÓN PARA SU REUTILIZACIÓN, REICLADO, VALORIZACIÓN DE PIEZAS, CALSIFICACIÓN DE RESIDUOS, ETC. Y SUS RESIDUOS, EXCLUSIVAMENTE IRÁN A LA PLANTA DE INDUMETAL DE LAS MANERAS DESCRITAS ANTERIORMENTE.**

2. Para facilitar la preparación para la reutilización y el reciclado de alta calidad, de conformidad con los artículos 24.2 y 24.3, las entidades locales establecerán la recogida separada de, al menos, las siguientes fracciones de residuos de competencia local:

- a) El papel, los metales, el plástico y el vidrio, **- NO ES OBJETIVO DE ZERBIKIDE LA RECOGIDA DE ESTOS MATERIALES POR SÍ SOLOS.**
- b) los biorresiduos de origen doméstico antes del 30 de junio de 2022 para las entidades locales con población de derecho superior a cinco mil habitantes, y antes del 31 de diciembre de 2023 para el resto. Se entenderá también como recogida separada de biorresiduos la separación y reciclado en origen mediante compostaje doméstico o comunitario, **- NO ES OBJETIVO DE ZERBIKIDE LA RECOGIDA DE ESTOS MATERIALES, POR LO TANTO NO LOS RECEPCIONARÁ.**
- c) los residuos textiles antes del 31 de diciembre de 2024, **- NO ES OBJETIVO DE ZERBIKIDE LA RECOGIDA DE ESTOS MATERIALES, POR LO TANTO NO LOS RECEPCIONARÁ.**
- d) los aceites de cocina usados antes del 31 de diciembre de 2024, **- NO ES OBJETIVO DE ZERBIKIDE LA RECOGIDA DE ESTOS MATERIALES, POR LO TANTO NO LOS RECEPCIONARÁ.**
- e) los residuos domésticos peligrosos antes del 31 de diciembre de 2024, para garantizar que no contaminen otros flujos de residuos de competencia local, **- NO ES OBJETIVO DE ZERBIKIDE LA RECOGIDA DE ESTOS MATERIALES, TAN SÓLO LOS CONSIDERADOS PELIGROSOS EN CUANTO A RAE, PERO NADA DE ELECTRODOMÉSTICOS QUE TENGAN FLUIDOS TIPO NEVERAS, AACC, RADIADORES O SIMILAR. REPETIMOS QUE NO SE RECEPCIONARÁN ESTE TIPO DE RESIDUOS, TAN SÓLO APARATOS DE ELECTRÓNICA TIPO INFORMÁTICA COMO PANTALLAS, ORDENADORES, TELÉFONOS, RELOJES INTELIGENTES, ALTAVOCES INTELIGENTES Y TODOS LOS DISPOSITIVOS DE ESTE TIPO.**
- f) los residuos voluminosos (residuos de muebles y enseres) antes del 31 de diciembre de 2024, **- NO ES OBJETIVO DE ZERBIKIDE LA RECOGIDA DE ESTOS MATERIALES, POR LO TANTO, NO LOS RECEPCIONARÁ.**
- g) otras fracciones de residuos determinadas reglamentariamente. **- NO ES OBJETIVO DE ZERBIKIDE LA RECOGIDA DE ESTOS MATERIALES, POR LO TANTO, NO LOS RECEPCIONARÁ.**

Entre los modelos de recogida de las fracciones anteriores que establezcan las entidades locales se deberán priorizar los modelos de recogida más eficientes, como el puerta a puerta o el uso de contenedores cerrados o inteligentes que garanticen ratios de recogida similares. **- NO ES OBJETIVO DE ZERBIKIDE LA RECOGIDA DE ESTOS MATERIALES, POR LO TANTO NO LOS RECEPCIONARÁ NI RECOJERÁ.**

3. En el caso de los residuos comerciales no gestionados por la entidad local, o de los residuos industriales, será también obligatoria la separación en origen y posterior recogida separada de las fracciones de residuos mencionados en el apartado anterior en los mismos plazos señalados, a excepción del aceite de cocina usado para el que será obligatoria su recogida separada a partir del 30 de junio de 2022. En el caso de biorresiduos comerciales e industriales, tanto gestionados por

las entidades locales como de forma directa por gestores autorizados, los productores de estos biorresiduos deberán separarlos en origen sin que se produzca la mezcla con otros residuos para su correcto reciclado, antes del 30 de junio de 2022. - **NO ES OBJETIVO DE ZERBIKIDE LA RECOGIDA DE ESTOS MATERIALES, POR LO TANTO NO LOS RECEPCIONARÁ NI RECOJERÁ.**

TODOS ESTOS ARTÍCULOS NO AFECTA A LA ACTIVIDAD DE ZERBIKIDE, NI LA PARTE MENCIONADA HASTA AHORA NI LA QUE VIENE A CONTINUACIÓN, POR LO TANTO NO SE JUSTIFICA.

COMO HEMOS MENCIONADO ANTERIORMENTE, LOS RESIDUOS A RECOGER O RECEPCIONAR POR PARTE DE ZERBIKIDE ES MATERIAL ELECTRÓNICO, SOBRE TODO INFORMÁTICO Y GADGET SIMILARES, POR LO QUE NO TIENE SENTIDO HABLAR DE LAS FRACCIONES DE ESTE ARTÍCULO.

Artículo 26. Objetivos de preparación para la reutilización, reciclado y valorización.

1. Con objeto de cumplir los objetivos de la ley y de contribuir hacia una economía circular europea con un alto nivel de eficiencia de los recursos, las autoridades competentes deberán adoptar las medidas necesarias, a través de los planes y programas de gestión de residuos, para garantizar que se logran los siguientes objetivos:

a) La cantidad de residuos domésticos y comerciales destinados a la preparación para la reutilización y el reciclado para las fracciones de papel, metales, vidrio, plástico, biorresiduos u otras fracciones reciclables deberá alcanzar, en conjunto, como mínimo el 50 % en peso.- **ZERBIKIDE COLABORA EN ESTE OBJETIVO, INTENTANDO REUTILIZAR, RECICLAR Y VALORIZAR TODOS LOS COMPONENTES POSIBLES DE LOS APARATOS RECOGIDOS. EXISTIRÁ UN REGISTRO DE ENTRADAS Y SALIDAS TANTO COM RESIDUOS COMO DE PRODUCTOS VALORIZADOS (REUTILIZADOS) EN EL QUE SE PODRÁN COMPROBAR LOS PORCENTAJES.**

b) La cantidad de residuos no peligrosos de construcción y demolición destinados a la preparación para la reutilización, el reciclado y otra valorización de materiales, incluidas las operaciones de relleno, con exclusión de los materiales en estado natural definidos en la categoría 17 05 04 de la lista de residuos, deberá alcanzar como mínimo el 70% en peso de los producidos.- **NO PROCEDE ENTE ARTÍCULO EN ESTA ACTIVIDAD.**

c) Para 2025, se aumentará la preparación para la reutilización y el reciclado de residuos municipales hasta un mínimo del 55% en peso; al menos un 5% en peso respecto al total corresponderá a la preparación para la reutilización, fundamentalmente de residuos textiles, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, muebles y otros residuos susceptibles de ser preparados para su reutilización. .- **ZERBIKIDE COLABORA EN ESTE OBJETIVO, INTENTANDO REUTILIZAR, RECICLAR Y VALORIZAR TODOS LOS COMPONENTES POSIBLES DE LOS APARATOS RECOGIDOS. EXISTIRÁ UN REGISTRO DE ENTRADAS Y SALIDAS TANTO COM RESIDUOS COMO DE PRODUCTOS VALORIZADOS (REUTILIZADOS) EN EL QUE SE PODRÁN COMPROBAR LOS PORCENTAJES.**

d) Para 2030, se aumentará la preparación para la reutilización y el reciclado de residuos municipales hasta un mínimo del 60% en peso; al menos un 10% en peso respecto al total corresponderá a la preparación para la reutilización, fundamentalmente de residuos textiles, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, muebles y otros residuos susceptibles de ser preparados para su reutilización. .- **ZERBIKIDE COLABORA EN ESTE OBJETIVO, INTENTANDO REUTILIZAR, RECICLAR Y VALORIZAR TODOS LOS COMPONENTES POSIBLES DE LOS APARATOS RECOGIDOS. EXISTIRÁ UN REGISTRO DE ENTRADAS Y SALIDAS TANTO COM RESIDUOS COMO DE PRODUCTOS VALORIZADOS (REUTILIZADOS) EN EL QUE SE PODRÁN COMPROBAR LOS PORCENTAJES.**

e) Para 2035, se aumentará la preparación para la reutilización y el reciclado de residuos municipales hasta un mínimo del 65% en peso; al menos un 15% en peso respecto al total corresponderá a la preparación para la reutilización, fundamentalmente de residuos textiles, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, muebles y otros residuos susceptibles de ser preparados para su reutilización. .- **ZERBIKIDE COLABORA EN ESTE OBJETIVO, INTENTANDO REUTILIZAR, RECICLAR Y VALORIZAR TODOS LOS COMPONENTES POSIBLES DE LOS APARATOS RECOGIDOS.**

EXISTIRÁ UN REGISTRO DE ENTRADAS Y SALIDAS TANTO COM RESIDUOS COMO DE PRODUCTOS VALORIZADOS (REUTILIZADOS) EN EL QUE SE PODRÁN COMPROBAR LOS PORCENTAJES.

2. Para garantizar el cumplimiento de estos objetivos y los que reglamentariamente se establezcan, las comunidades autónomas deberán cumplir como mínimo estos objetivos, y los que puedan establecerse de recogida separada en el plan estatal marco, con los residuos generados en su territorio de acuerdo a una metodología común de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3, salvo que la normativa sectorial establezca criterios específicos de cumplimiento. Los residuos que se trasladen de una comunidad autónoma a otra para su tratamiento, se computarán en la comunidad autónoma en la que se generó el residuo.

Para el cumplimiento de los objetivos de los residuos municipales, las comunidades autónomas podrán determinar la contribución de las entidades locales, de forma independiente o asociada.

3. El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a partir de la información remitida por las comunidades autónomas y de conformidad con el artículo 65, calculará los objetivos de preparación para la reutilización y de reciclado de acuerdo a las decisiones de la Unión Europea adoptadas a este respecto, según el método establecido en el anexo VIII. Las comunidades autónomas aplicarán la metodología anterior para calcular el cumplimiento de estos objetivos en su ámbito territorial. En los casos en los que no se disponga de normativa comunitaria sobre dicho cálculo, la metodología se acordará en el seno de la Comisión de Coordinación en materia de residuos.

- ZERBIKIDE COLABORA EN LOS OBJETIVOS DE ESTOS PUNTOS 2 Y 3 EN LA PARTE QUE A ELLOS LES TOCA, INTENTANDO REUTILIZAR, RECICLAR Y VALORIZAR TODOS LOS COMPONENTES POSIBLES DE LOS APARATOS RECOGIDOS. EXISTIRÁ UN REGISTRO DE ENTRADAS Y SALIDAS TANTO COM RESIDUOS COMO DE PRODUCTOS VALORIZADOS (REUTILIZADOS) EN EL QUE SE PODRÁN COMPROBAR LOS PORCENTAJES.

Artículo 27. Eliminación de residuos.

1. Las autoridades competentes, en sus respectivos ámbitos, se asegurarán de que, cuando no se lleve a cabo la valorización según lo dispuesto en el artículo 24, los residuos sean objeto de operaciones de eliminación seguras adoptando las medidas que garanticen la protección de la salud humana y el medio ambiente.- **ZERBIKIDE COLABORA EN ESTE OBJETIVO, GESTIONANDO LOS RESIDUOS QUE GENERE CON LA EMPRESA INDUMETAL QUE ES LA QUE TIENE LA CAPACIDAD DE ESTE PUNTO.**

2. Los residuos deberán ser sometidos a tratamiento previo a su depósito en vertedero conforme a lo que se establezca en la normativa aplicable que regule este tratamiento.- **ZERBIKIDE NO LLEVARÁ NADA A VERTEDERO, YA QUE SUS RESIDUOS GENERADOS AÚN PUEDEN SER VALORIZADOS EN BUENA MEDIDA POR INDUMETAL.**

3. Con carácter general, no está permitida la quema de residuos vegetales generados en el entorno agrario o silvícola. No obstante, de acuerdo con la letra C de la parte 2 del anexo III y con el considerando 22, ambos de la Directiva (UE) 2016/2284 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2016, relativa a la reducción de las emisiones nacionales de determinados contaminantes atmosféricos, por la que se modifica la Directiva 2003/35/CE y se deroga la Directiva 2001/81/CE, las pequeñas y las microexplotaciones agrarias quedan dispensadas de esta regulación. No obstante, sin perjuicio de lo previsto en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y como aplicación de la excepción del artículo 3.2.e), solo podrá permitirse la quema de residuos vegetales generados en el entorno agrario o silvícola cuando cuenten con la correspondiente autorización del órgano competente de las Comunidades Autónomas, bien por razones de carácter fitosanitario que no sea posible abordar con otro tipo de tratamiento, motivando adecuadamente que no existen otros medios para evitar la propagación de plagas, bien con el objeto de prevenir los incendios.

Los residuos vegetales generados en el entorno agrario o silvícola que no queden excluidos del ámbito de aplicación de esta ley de acuerdo con el artículo 3.2.e), ni de la dispensa establecida en

el párrafo anterior, deberán gestionarse conforme a lo previsto en esta ley, en especial la jerarquía de residuos, priorizando su reciclado mediante el tratamiento biológico de la materia orgánica. – **ESTE PUNTO 3 NI CONCIERNE NI AFECTA A LA ACTIVIDAD DE ZERBIKIDE QUE NADA TIENE QUE VER CON ELLO.**

4. Se deberán destinar a eliminación aquellos residuos que contengan o estén contaminados con cualquier sustancia incluida en el anexo IV del Reglamento Europeo (UE) 2019/1021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, sobre contaminantes orgánicos persistentes (COP), en concentraciones superiores a las establecidas en dicho anexo, cuando no se hayan podido valorizar mediante operaciones de tratamiento que garanticen la destrucción o transformación irreversible del contenido del COP, no siendo posible el reciclado de dichos residuos mientras contenga el COP. – **NO EXISTEN COP EN LOS RESIDUOS QUE SE RECEPCIONARÁN NI QUE SE PRODUCIRÁN EN LAS INSTALACIONES Y ACTIVIDADES DE ZERBIKIDE.**

Sección 4.ª Traslado de residuos

Artículo 31. Régimen de los traslados de residuos en el interior del territorio del Estado.

1. Se entiende por traslado de residuos en el interior del territorio del Estado, a los efectos de esta ley, el transporte de residuos para su valorización o eliminación.

Los traslados de residuos en el interior del Estado se regirán por lo dispuesto en esta ley, en especial en lo que se refiere a la vigilancia, inspección, control y régimen sancionador. Reglamentariamente, se regularán los traslados en el interior del territorio del Estado, conforme a lo previsto en este artículo.

Los traslados de residuos se efectuarán teniendo en cuenta los principios de autosuficiencia y proximidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 9. – **ZERBIKIDE CUMPLE CON ESTE PUNTO TENIENDO EN CUENTA QUE LOS RESIDUOS RECEPCIONADOS SON DE PROXIMIDAD (ÁREA MUNICIPAL Y PROVINCIAS COLINDANTES) Y QUE LOS RESIDUOS GENERADOS LOS LLEVA A INDUMETAL, GESTOR DE PROXIMIDAD.**

2. Todo traslado de residuos deberá ir acompañado de un documento de identificación, a los efectos de seguimiento y control.- **SE HA EXPLICADO LA DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR Y RECEPCIONAR EN EL TRASLADO ANTERIORMENTE Y QUE ADEMÁS SE METERÁN LOS DATOS EN LA PALTAFORMA ELECTRÓNICA DE GESTIÓN DE RAE.**

3. Los operadores de traslados deberán presentar una notificación previa a la autoridad competente de la comunidad autónoma de origen, que la remitirá a la autoridad competente de la comunidad autónoma de destino siguiendo el procedimiento reglamentariamente establecido, en los casos siguientes:

- a) los traslados de residuos, peligrosos y no peligrosos, destinados a eliminación y
- b) los traslados de residuos peligrosos, de residuos domésticos mezclados identificados con el código LER 200301, y los que reglamentariamente se determinen, destinados a valorización.

Las notificaciones podrán ser generales con la duración temporal que se determine reglamentariamente o podrán referirse a traslados concretos.

A los efectos de la ley, se entenderá por operador del traslado el definido como notificante en el artículo 2.15 del Reglamento (CE) n.º 1013/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2006.- **ESTE APARTADO NO PROCEDE PORQUE NO HABRÁ TRASLADO DE RESIDUOS POR PARTE DE ZERBIKIDE FUERA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI.**

4. Cuando se presente una notificación previa a un traslado de residuos, destinados a la eliminación, los órganos competentes de las comunidades autónomas de origen y de destino, en el plazo de diez días naturales desde la fecha de acuse de recibo de la misma, podrán oponerse por los motivos mencionados en el artículo 11, apartados b), g), h), i) del Reglamento (CE) n.º 1013/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2006. .- **ESTE APARTADO NO PROCEDE PORQUE NO HABRÁ TRASLADO DE RESIDUOS POR PARTE DE ZERBIKIDE FUERA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI.**

5. Cuando se presente una notificación previa a un traslado de residuos, destinados a la valorización, los órganos competentes de las comunidades autónomas de origen y de destino, en el plazo de diez días naturales desde la fecha de acuse de recibo de la misma, podrán oponerse por los motivos mencionados en el artículo 12, apartados a), b) y k) del Reglamento (CE) n.º 1013/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2006. Asimismo, podrán oponerse a la entrada de residuos destinados a las instalaciones de incineración clasificadas como valorización cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que los traslados tuvieran como consecuencia que los residuos producidos en la comunidad autónoma de destino tuvieran que ser eliminados.
- b) Que los traslados tuvieran como consecuencia que los residuos de la comunidad autónoma de destino tuvieran que ser tratados de manera que no fuese compatible con sus planes de gestión de residuos. **.- ESTE APARTADO NO PROCEDE PORQUE NO HABRÁ TRASLADO DE RESIDUOS POR PARTE DE ZERBIKIDE FUERA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI.**

6. Se emitirá el acuse de recibo de la notificación previa cuando esté correctamente cumplimentada y haya sido validada por la comunidad autónoma de origen siguiendo el procedimiento establecido reglamentariamente.

Transcurrido el plazo mencionado en los apartados 4 y 5 sin oposición por parte de las comunidades autónomas de origen y destino, se entenderá autorizado el traslado de residuos.

Los plazos indicados en los apartados 4 y 5 podrán reducirse a dos días en los supuestos de traslados urgentes motivados por razones de fuerza mayor, accidentes u otras situaciones de emergencia. **.- ESTE APARTADO NO PROCEDE PORQUE NO HABRÁ TRASLADO DE RESIDUOS POR PARTE DE ZERBIKIDE FUERA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI.**

8. Los apartados 4 y 5 no serán de aplicación a los residuos sujetos a los requisitos de información general contemplados en los artículos 3.2 y 3.4 del Reglamento (CE) n.º 1013/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2006.

Régimen de autorización y comunicación de las actividades de producción y gestión de residuos

Artículo 33. Autorización de las operaciones de recogida y tratamiento de residuos.

1. Quedan sometidas al régimen de autorización por la autoridad competente de la comunidad autónoma donde están ubicadas las siguientes instalaciones, así como su ampliación, modificación sustancial o traslado:

- a) Las instalaciones de almacenamiento en el ámbito de la recogida con carácter profesional, que tendrán la consideración de operación de almacenamiento y
- b) las instalaciones fijas donde vayan a realizarse operaciones de tratamiento de residuos.

Estas autorizaciones se concederán de conformidad con las operaciones desagregadas incluidas en los anexos II y III. En el caso de operaciones de valorización o eliminación, incluidas en los anexos II y III, que supongan la aplicación de residuos en el suelo se estará a lo dispuesto en el apartado 4.-

EN BASE A ESTE APARTADO, ZERBIKIDE SOLICITA LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL CORRESPONDIENTE.

2. Asimismo, las personas físicas o jurídicas deberán obtener autorización para realizar operaciones de recogida con carácter profesional y tratamiento de residuos, de conformidad con las operaciones desagregadas incluidas en los anexos II y III. Estas autorizaciones serán concedidas por la autoridad competente de la comunidad autónoma donde tengan su domicilio o sede social los solicitantes y serán válidas para todo el territorio español. Las comunidades autónomas no podrán condicionar el otorgamiento de la autorización prevista en este apartado a que el solicitante cuente con instalaciones para el tratamiento de residuos en su territorio. **.- EN BASE A ESTE APARTADO, ZERBIKIDE SOLICITA LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL CORRESPONDIENTE.**

3. En aquellos casos en que la persona física o jurídica que solicite la autorización para realizar la recogida o una operación de tratamiento de residuos sea titular de la instalación donde vayan a desarrollarse dichas operaciones, la autoridad competente de la comunidad autónoma donde esté ubicada la instalación podrá conceder una autorización única que comprenda la de los

apartados 1 y 2 solamente cuando el domicilio o sede social de la persona física o jurídica y su instalación se ubiquen en esa comunidad autónoma.- **ESTA ES LA AUTORIZACIÓN QUE SOLICITA ZERBIKIDE: AUTORIZACIÓN AMBIENTAL ÚNICA.**

6. Las solicitudes de autorización previstas en este artículo contendrán al menos la información indicada en el anexo IX.

EN BASE A ESTE ANEXO, SEÑALAMOS LO QUE FALTA EN ESTA MEMORIA:

f) Capacidad técnica para realizar las operaciones de tratamiento previstas en la instalación, con detalle, entre otros, de los equipos, medios y personal disponibles.

LOS EQUIPOS Y MEDIOS SON LOS SIGUIENTES:

- **2 MESAS DE TRABAJO**
- **ESTANTERÍAS, JAULAS Y RECIPIENTES HERMÉTICOS.**
- **DESTORNILLADORES Y ALICATES, ASÍ COMO GUANTES.**

LOS MEDIOS HUMANOS SON LOS SIGUIENTES:

- **DOS PERSONAS CON FORMACIÓN TÉCNICA Y EN CUYOS TRABAJOS ANTERIORES HAN REALIZADO ESTE TIPO DE REPARACIONES DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS.**

Las autorizaciones previstas en este artículo tendrán al menos el contenido descrito en el anexo X.- **NOS MANTENEMOS A LA ESPERA DE LA AUTORIZACIÓN.**

9. La autorización prevista en el apartado 1 para las instalaciones de tratamiento de residuos quedará incorporada en la autorización ambiental integrada concedida conforme al Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, e incluirá los requisitos recogidos en este artículo tal y como establece el artículo 22.1.g) del citado texto refundido. .- **NOS MANTENEMOS A LA ESPERA DE LA AUTORIZACIÓN.**

10. Las autorizaciones previstas en este artículo se concederán por un plazo máximo de ocho años, pasado el cual se renovarán automáticamente por períodos sucesivos equivalentes previa inspección favorable por parte de las autoridades competentes, con excepción de las autorizaciones otorgadas a las instalaciones a las que resulte de aplicación el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, cuyo plazo de vigencia coincidirá con el de la autorización ambiental integrada. No obstante, aunque se renueven automáticamente, la fianza, seguro o garantía financiera equivalente y el resto de prescripciones incluidas en la autorización podrán ser revisadas y actualizadas. .- **NOS MANTENEMOS A LA ESPERA DE LA AUTORIZACIÓN.**

11. La transmisión de las autorizaciones estará sujeta a inspección previa y comprobación, por la autoridad competente, de que las personas físicas o jurídicas que van a llevar a cabo las operaciones de tratamiento de residuos y las instalaciones en que aquellas se realizan cumplen con lo regulado en esta ley y en sus normas de desarrollo. - **NO SE QUIERE REALIZAR TRANSMISIÓN ALGUNA.**

13. Todas las autorizaciones otorgadas conforme a este artículo se inscribirán por la comunidad autónoma en el Registro de producción y gestión de residuos, en los términos del artículo 63. Cuando cese la actividad de las autorizaciones reguladas en este artículo, se deberá presentar una declaración responsable ante la comunidad autónoma donde estén ubicadas, a efectos de dar de baja la autorización en el registro regulado en el artículo 63. .- **NOS MANTENEMOS A LA ESPERA DE LA AUTORIZACIÓN.**

LA PRODUCCIÓN Y GESTIÓN ANUAL ESTIMADA DE RESIDUOS ES LA QUE SIGUE:

LAS CANTIDADES EXACTAS DE CADA VALORIZACIÓN DEL RESIDUO SE IRÁN VIENDO SEGÚN SE REALICE LA ACTIVIDAD, ADEMÁS QUEDARÁ REGISTRO EN LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA DE GESTIÓN DE RAEE. AHORA MISMO, NO SE PUEDE ESTIMAR CUÁNTO SE REUTILIZARÁ, RECICLARÁ Y CUÁNTO SE ALMACENARÁ Y CUÁNTO SE LLEVARÁ A LA PLANTA DE INDUMETAL

LER-RAEE	Descripción LER	Cantidad anual Estimada (PRODUCCIÓN Y GESTIÓN, QUE ES LA CANTIDAD INDICADA Y ES IGUAL PARA AMBAS, ES DECIR, EL 100% DE LO QUE SE PRODUCE SE GESTIONA) (kg)	Operación de valorización prevista según tabla Anexo II	Operaciones de eliminación según tabla del Anexo III
160209*	Transformadores y condensadores que contienen PCB	100	R0404 Preparación para la reutilización de residuos de metales y compuestos metálicos.	-----
160215*	Componentes peligrosos retirados de equipos desechados.	100	R1201 Clasificación de residuos. (Instalaciones de clasificación, separación y agrupación de RAEEs.)	D1301 Clasificación de residuos.
160216	Componentes retirados de equipos desechados distintos de los especificados en el código 16 02 15	2500	R0404 Preparación para la reutilización de residuos de metales y compuestos metálicos. R1201 Clasificación de residuos. (Instalaciones de clasificación, separación y agrupación de RAEEs.) R13 Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo)	D1301 Clasificación de residuos. D1501 Almacenamiento, en el ámbito de la recogida.
160604	Pilas alcalinas (excepto 160603*)	100	R1201 Clasificación de residuos. (Instalaciones de clasificación, separación y agrupación de RAEEs.)	D1501 Almacenamiento, en el ámbito de la recogida.
160605	Otras pilas y acumuladores	100	R1201 Clasificación de residuos. (Instalaciones de clasificación, separación y agrupación de	D1501 Almacenamiento, en el ámbito de la recogida.

			RAEEs.)	
200142*	Acumuladores, pilas o baterías en cuya composición se encuentre el litio en cualquiera de sus formas, tales como las pilas de litio o los acumuladores ion-litio	100	R1201 Clasificación de residuos. (Instalaciones de clasificación, separación y agrupación de RAEEs.) D1501 Almacenamiento, en el ámbito de la recogida.	D1501 Almacenamiento, en el ámbito de la recogida.
191001	Fracciones de hierro y acero	100	R1201 Clasificación de residuos. (Instalaciones de clasificación, separación y agrupación de RAEEs.) D1501 Almacenamiento, en el ámbito de la recogida.	D1501 Almacenamiento, en el ámbito de la recogida.
191002	Residuos no féreos	100	R0404 Preparación para la reutilización de residuos de metales y compuestos metálicos. R1201 Clasificación de residuos. (Instalaciones de clasificación, separación y agrupación de RAEEs.) D1501 Almacenamiento, en el ámbito de la recogida.	D1501 Almacenamiento, en el ámbito de la recogida.
200121*	Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio (no procedentes de un proceso mecánico).	1000	R1201 Clasificación de residuos. (Instalaciones de clasificación, separación y agrupación de RAEEs.) D1501 Almacenamiento, en el ámbito de la recogida.	D1501 Almacenamiento, en el ámbito de la recogida.
160213*-41*	Equipos >50 cm profesionales peligrosos	2500	R0404 Preparación para la reutilización de residuos de metales y compuestos metálicos. R1201 Clasificación de residuos. (Instalaciones de clasificación, separación y agrupación de RAEEs.) D1501 Almacenamiento, en el ámbito de la recogida.	D1501 Almacenamiento, en el ámbito de la recogida
200136-52	Equipos <50 cm domésticos no peligrosos	7500	R0404 Preparación para la reutilización de residuos de metales y compuestos metálicos. R1201 Clasificación de residuos. (Instalaciones de clasificación, separación y agrupación de RAEEs.) D1501 Almacenamiento, en el ámbito de la recogida.	D1301 Clasificación de residuos. D1501 Almacenamiento, en el ámbito de la recogida.
160213*-51*	Equipos <50 cm profesionales peligrosos	5000	R0404 Preparación para la reutilización de residuos de metales y compuestos metálicos. R1201 Clasificación de residuos. (Instalaciones de clasificación, separación y agrupación de RAEEs.)	D1301 Clasificación de residuos. D1501 Almacenamiento, en el ámbito de la recogida.

			D1501 Almacenamiento, en el ámbito de la recogida.	
200135*-22*	Pantallas LCD domésticas	200	R1201 Clasificación de residuos. (Instalaciones de clasificación, separación y agrupación de RAEEs.) D1501 Almacenamiento, en el ámbito de la recogida.	D1301 Clasificación de residuos. D1501 Almacenamiento, en el ámbito de la recogida.
200136-62	Equipos IT domésticos no peligrosos	2500	R0404 Preparación para la reutilización de residuos de metales y compuestos metálicos. R1201 Clasificación de residuos. (Instalaciones de clasificación, separación y agrupación de RAEEs.) D1501 Almacenamiento, en el ámbito de la recogida.	D1301 Clasificación de residuos. D1501 Almacenamiento, en el ámbito de la recogida.
160213*-61*	Equipos IT profesionales peligrosos	5000	R0404 Preparación para la reutilización de residuos de metales y compuestos metálicos. R1201 Clasificación de residuos. (Instalaciones de clasificación, separación y agrupación de RAEEs.) D1501 Almacenamiento, en el ámbito de la recogida.	D1301 Clasificación de residuos. D1501 Almacenamiento, en el ámbito de la recogida.
200136-23	Pantallas LED domésticas	1000	R1201 Clasificación de residuos. (Instalaciones de clasificación, separación y agrupación de RAEEs.) D1501 Almacenamiento, en el ámbito de la recogida.	D1301 Clasificación de residuos. D1501 Almacenamiento, en el ámbito de la recogida.
160214-42	Equipos >50 cm profesionales no peligrosos	5000	R0404 Preparación para la reutilización de residuos de metales y compuestos metálicos. R1201 Clasificación de residuos. (Instalaciones de clasificación, separación y agrupación de RAEEs.) D1501 Almacenamiento, en el ámbito de la recogida.	D1301 Clasificación de residuos. D1501 Almacenamiento, en el ámbito de la recogida.
160214-52	Equipos <50 cm profesionales no peligrosos	5000	R0404 Preparación para la reutilización de residuos de metales y compuestos metálicos. R1201 Clasificación de residuos. (Instalaciones de clasificación, separación y agrupación de RAEEs.) D1501 Almacenamiento, en el ámbito de la recogida.	D1301 Clasificación de residuos. D1501 Almacenamiento, en el ámbito de la recogida.
200136-32	Lámparas LED domésticas	100	R1201 Clasificación de residuos. (Instalaciones de clasificación, separación y agrupación de RAEEs.) D1501 Almacenamiento, en el ámbito de la recogida.	D1301 Clasificación de residuos. D1501 Almacenamiento, en el ámbito de la recogida.

160214-23	Pantallas LED profesionales	500	R1201 Clasificación de residuos. (Instalaciones de clasificación, separación y agrupación de RAEEs.) D1501 Almacenamiento, en el ámbito de la recogida.	D1301 Clasificación de residuos. D1501 Almacenamiento, en el ámbito de la recogida.
16013*-22*	Pantallas LCD profesionales	500	R1201 Clasificación de residuos. (Instalaciones de clasificación, separación y agrupación de RAEEs.) D1501 Almacenamiento, en el ámbito de la recogida.	D1301 Clasificación de residuos. D1501 Almacenamiento, en el ámbito de la recogida.
160214-62	Equipos IT profesionales no peligrosos	2500	R0404 Preparación para la reutilización de residuos de metales y compuestos metálicos. R1201 Clasificación de residuos. (Instalaciones de clasificación, separación y agrupación de RAEEs.) D1501 Almacenamiento, en el ámbito de la recogida.	D1301 Clasificación de residuos. D1501 Almacenamiento, en el ámbito de la recogida.

POTENCIA INSTALADA

DESCRIPCION	P(W)	UD.	Fs	Fu	POT. LINEA(W)
F1 FOCOS	35	8	1	1	280
F2 APARATOS	780	2	1	1	1560
F3 ORDENADOR	120	2	1	1	240
F4 EMERGENCIA	8	2	1	1	16
POTENCIA TOTAL					2.096

POTENCIA EN SUMINISTRO NORMAL: **2096 W.**

Descripción de la actividad.

Zona de DESPIECE:

Habrá entre uno y dos trabajadores que realice los trabajos de despiece de equipos electrónicos.

Zona de CLASIFICACION / ALMACENAJE:

En la zona de almacenaje se accederá puntualmente para guardar y recoger suministros y / o equipos.

NO SE PERMITE FUMAR EN TODO EL LOCAL cumpliendo así la **ley 28/2005** de medidas sanitarias frente al tabaquismo, según la cual, en su artículo 7 apartado I, se establece la prohibición total de fumar en establecimientos de pública concurrencia.

NÚMERO DE TRABAJADORES

Se prevé una plantilla formada por uno o dos trabajadores, encargadas de los trabajos de despiece de equipos. Se ha descrito los medios y su formación en el apartado f) del anexo IX.

EMISIONES A LA ATMOSFERA

No se producen.

AGUAS RESIDUALES

En este tipo de Actividad no se produce ningún tipo de aguas residuales que contengan sustancias sólidas, en suspensión o de tipo nocivo. Las únicas aguas residuales son las fecales y las originadas

por la ducha y la limpieza del local, siendo recogidas por la red de desagües del edificio y vertidas a la fosa séptica perteneciente al edificio en el que se integra el local.

RESIDUOS URBANOS

Se prevén residuos tipo sólidos urbanos y asimilables, que son todos aquellos residuos cuya recogida, transporte y almacenamiento y eliminación corresponde al Ayuntamiento respectivo, en forma de papel, cartón, domésticos, etc.

Se almacenarán en el interior del local en contenedor para ser retirados por el Servicio Municipal correspondiente, en una cantidad no superior a los 1.000 Kg anuales, para su evacuación a vertedero autorizado, provisto de su preceptivo permiso de vertido. Serán procedentes de compras de material de oficina, herramientas, papel higiénico, jabón de manos, tentempiés para el trabajo diario, bebidas durante el horario laboral, etc.

OTROS RESIDUOS

Se adjunta tabla y se han descrito ampliamente los residuos generados por la actividad y su gestión.

Se adjunta contrato de gestión de dichos residuos con empresa autorizada.

AGUAS DE CONSUMO

El consumo de agua para aseo y limpieza procede de la Red Municipal de Abastecimiento, que garantiza la calidad y presión del suministro.

1.10 MEDIDAS PARA MINIMIZAR EL IMPACTO DE LA ACTIVIDAD EN EL MEDIO AMBIENTE

Iluminación

La iluminación también es básica para el ahorro energético. Por eso es importante usar la luz de día siempre que sea posible. Cuando no sea así, se usarán los LED instalados en lugar de halógenos o bombillas para reducir el gasto de energía. También es recomendable apagar las luces en aquellas zonas donde no haga falta durante un buen rato.

Pequeños electrodomésticos

Es conveniente tener desenchufados todos aquellos aparatos que no se usen mucho y no tener por defecto siempre enchufado el cargador del móvil. Y, cómo no, por la noche se debería desenchufar todo el material eléctrico no necesario a esas horas, aparatología y demás.

Reciclaje y limpieza

El reciclaje de productos es básico en un negocio ecológico. Se deben reciclar todos los envases utilizados en la actividad cotidiana, separando los productos realizados en plástico, papel, cartón, aerosoles, vidrio y aluminio.

Igualmente, debemos evitar los productos de limpieza que poseen gran cantidad de componentes altamente tóxicos y sustituirlos por otros más ecológicos, a poder ser de origen vegetal u orgánicos con sello de certificación.

Los paños de microfibra, que limpian y quitan el polvo sólo con agua, sin utilizar productos químicos, también son muy eficaces para la limpieza de varias superficies.

El ahorro de agua

El aprovechamiento y la reutilización del agua son dos aspectos muy importantes para tener un negocio ecológico, reduciendo su consumo en los aparatos sanitarios, duchas, por ejemplo. Es por ello que los grifos instalados reducen dicho consumo mediante perlizadores.

1.11 CONCLUSIÓN

Con todo lo expuesto en el presente documento, y lo representado en los planos adjuntos, estima el técnico que suscribe, haber detallado suficientemente las características del proyecto de solicitud de licencia ambiental correspondiente, así como de la actividad que se va a desarrollar en el mismo, y que dicho proyecto cumple todos los requisitos ambientales y técnicos exigidos por la normativa que rige en la actualidad.

Se solicita por tanto se tenga a bien conceder las licencias necesarias, adaptándose, por consiguiente, a cuantas modificaciones o reformas se recomienden.

Llodio, enero 2024

LA ARQUITECTO

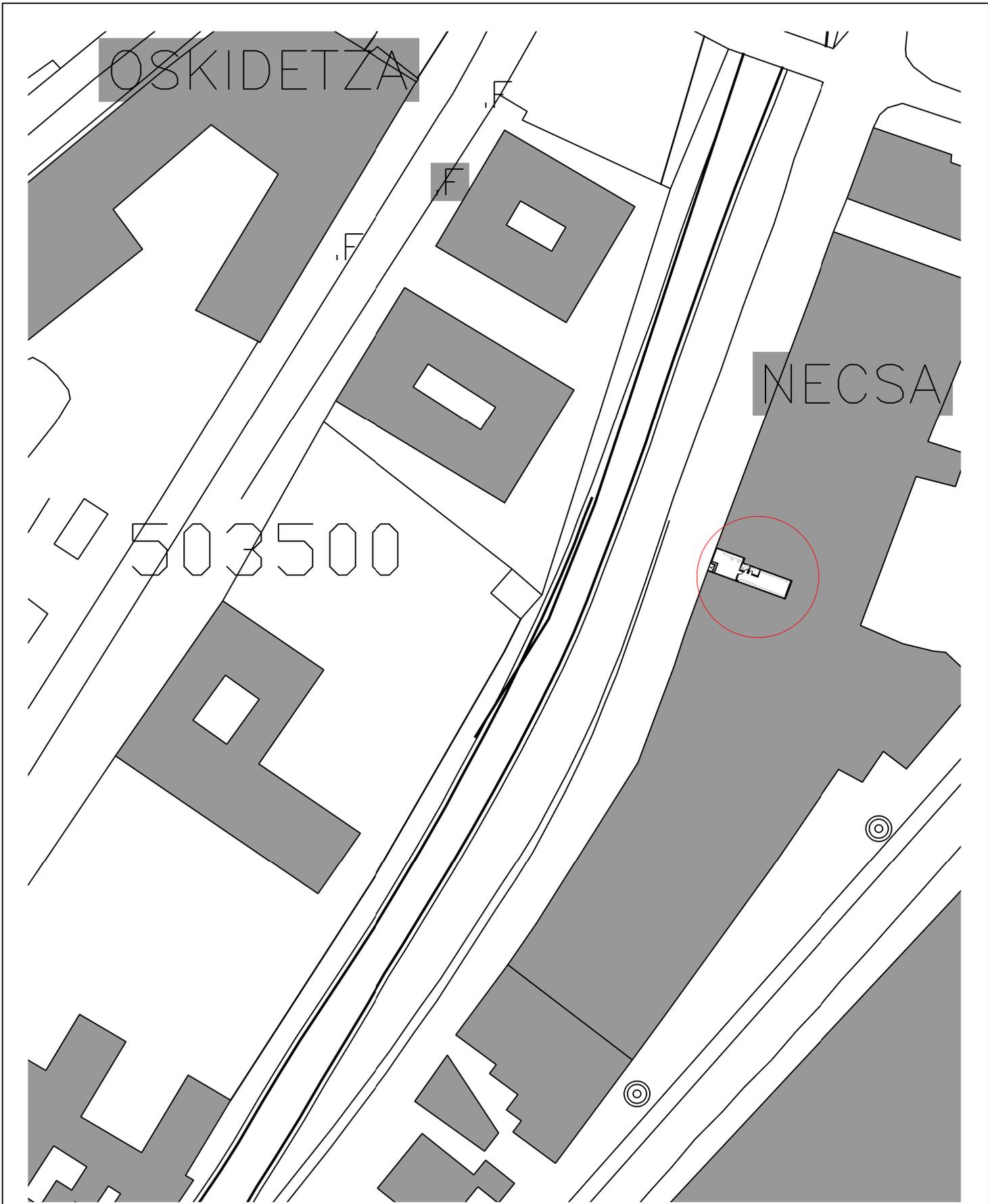


Fdo.: Susana Mosquera Gutiérrez

6.- PLANOS



ZERBIKIDE	
LICENCIA DE ACTIVIDAD CLASIFICADA	
PLANO:	SITUACION
FECHA:	
JUNIO 2023	
ESCALA: 1/5000	
Susana Mosquera Gutierrez	
COAVN nº 4438	N°: LA 01



ZERBIKIDE

LICENCIA DE ACTIVIDAD CLASIFICADA

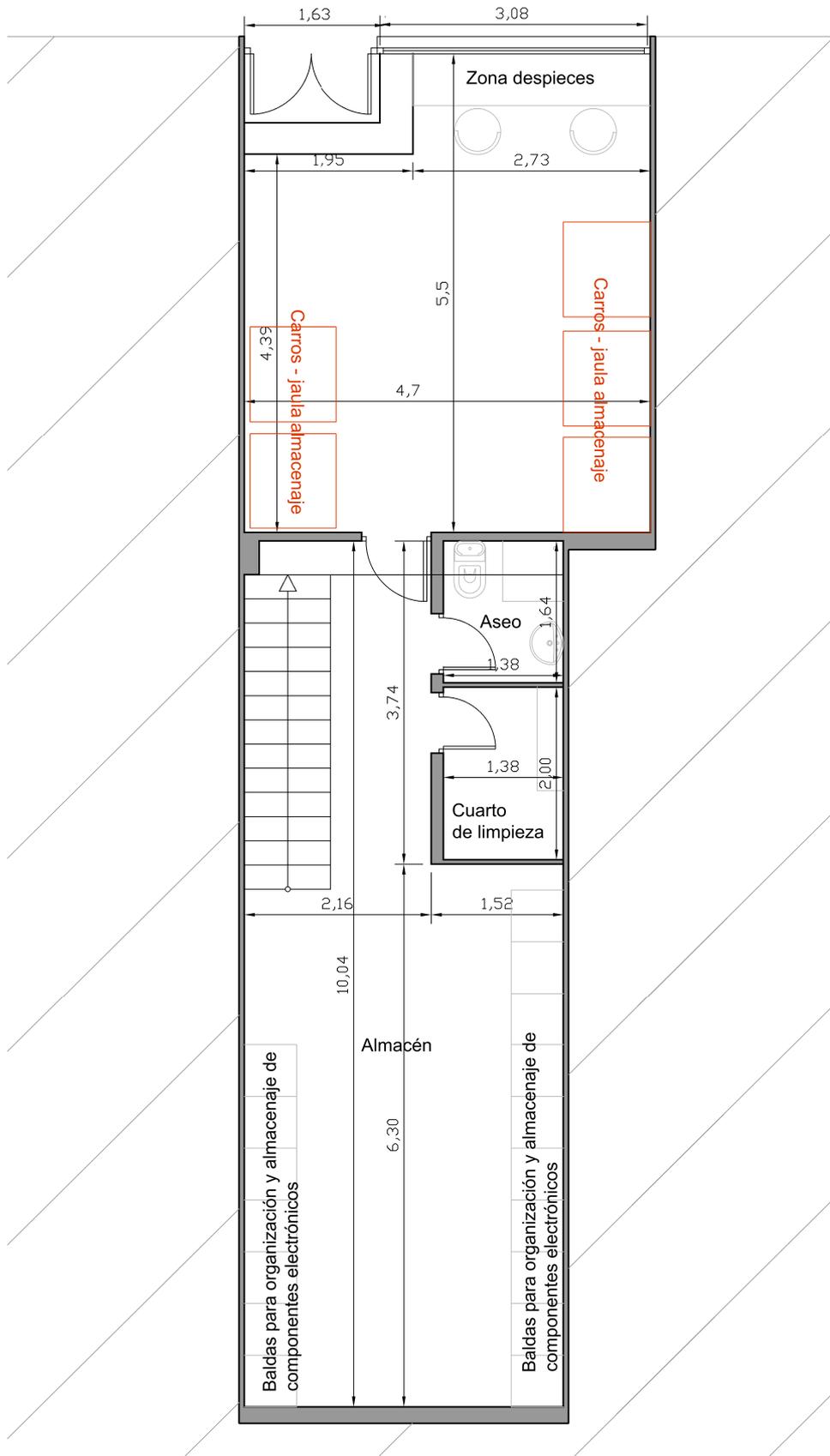
PLANO: EMPLAZAMIENTO

FECHA:
JUNIO 2023
ESCALA: 1/1000

Nº:
LA 02

Susana Mosquera Gutierrez
COAVN nº 4438

CALLE JOSE MATIA



SUPERFICIES PROYECTADAS	
SUPERFICIES ÚTILES	
Zona delantera	26,00 m ²
Aseo	2,26 m ²
Cuarto de limpieza	2,76 m ²
Almacen PB	31,20 m ²
Attilo almacenaje	27,70 m ²
Total sup. UTIL	89,92 m ²
Total sup. CONSTRUIDA	96,71 m ²

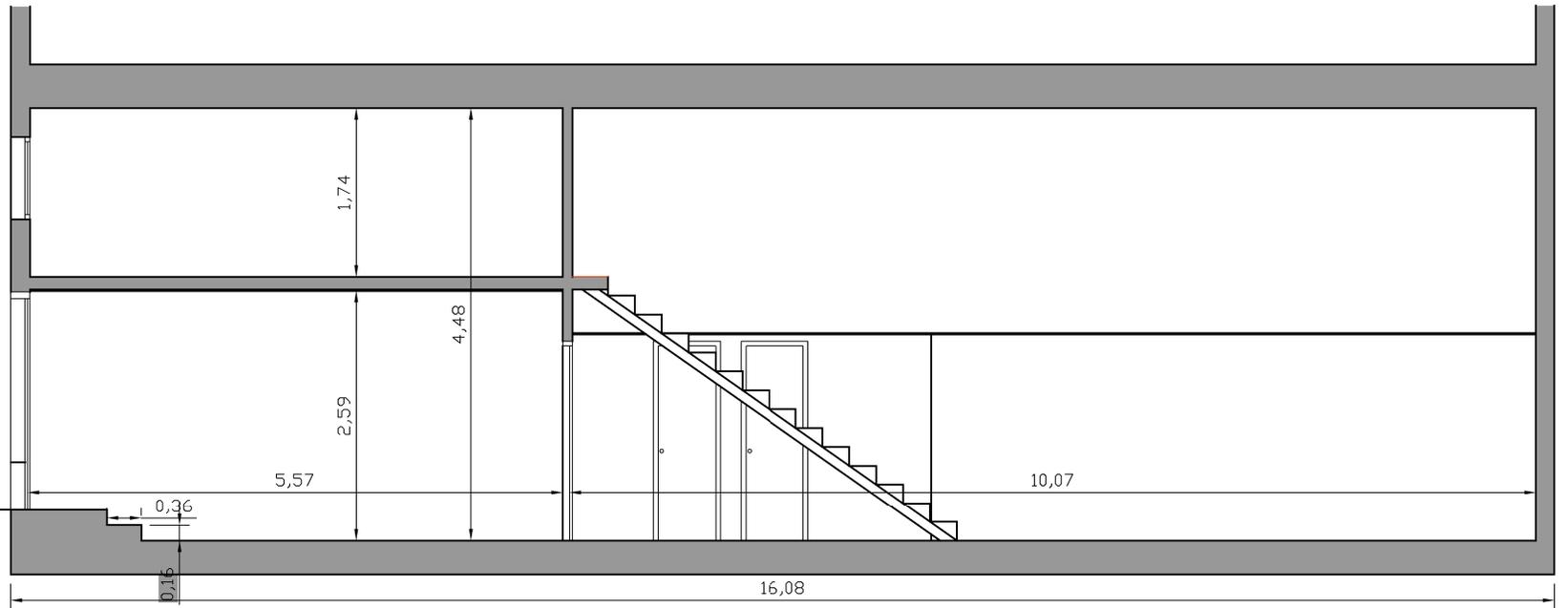
ZERBIKIDE

LICENCIA DE ACTIVIDAD CLASIFICADA

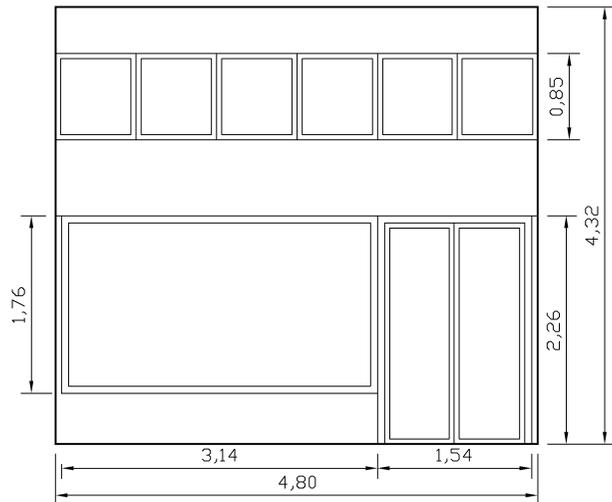
PLANO: PLANTA ACOTADA Y SUPERFICIES

FECHA:		N°:
junio 2023		
ESCALA: 1/75		
Susana Mosquera Gutierrez		
COAVN n° 4438	LA	03

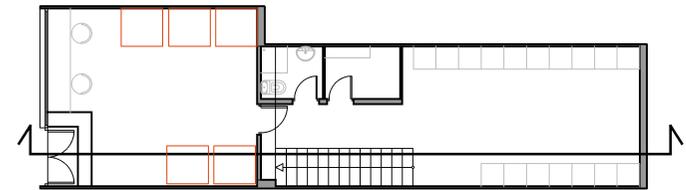
CALLE JOSE MATIA



SECCION LONGITUDINAL



ALZADO CALLE JOSE MATIA



ZERBIKIDE

LICENCIA DE ACTIVIDAD CLASIFICADA

PLANO: ALZADO/SECCION

FECHA:

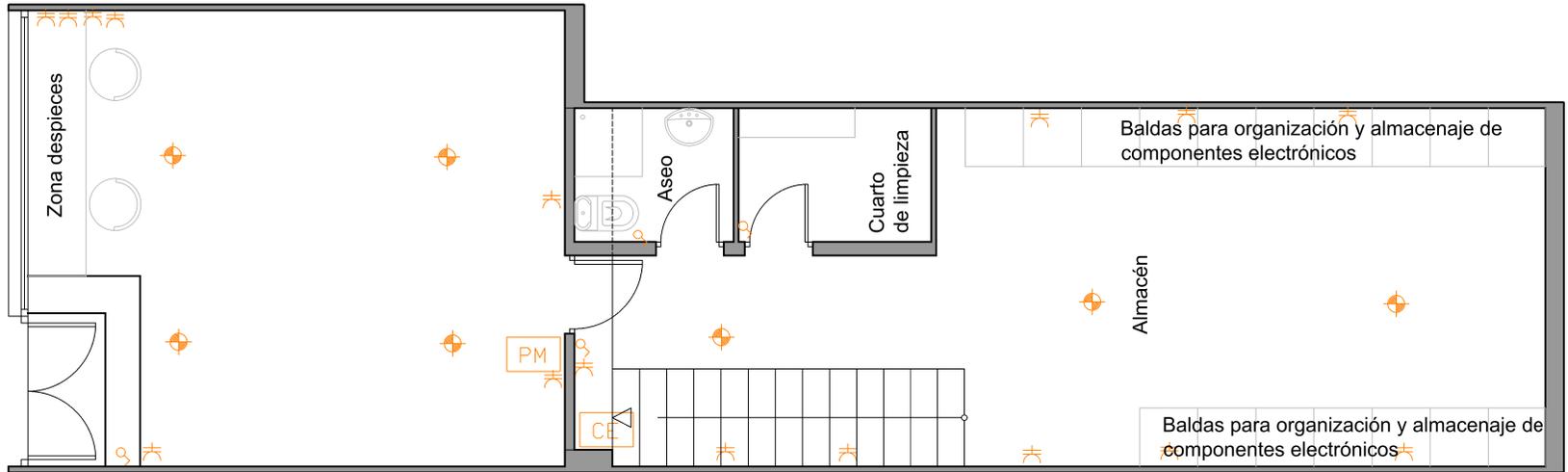
JUNIO 2023

ESCALA: 1/75

Susana Mosquera Gutierrez
COAVN nº 4438

Nº:

LA 04



- | | | | |
|---|------------------------------|---|---------------|
| ⊙ | FOCO LED | ▣ | CONTADOR |
| ⊕ | PUNTO DE LUZ EN F. TECHO | Ⓧ | TOMA DE TV |
| Ⓜ | CUADRO ELECTRICO | Ⓡ | TOMA DE RADIO |
| Ⓢ | INTERRUPTOR | | |
| ⊙ | PULSADOR TIMBRE | | |
| ⊙ | ZUMBADOR TIMBRE | | |
| Ⓜ | TOMA DE CORRIENTE | | |
| Ⓜ | PULSADOR MANUAL DE INCENDIOS | | |

ZERBIKIDE

LICENCIA DE ACTIVIDAD CLASIFICADA

PLANO: INSTALACIONES_ ELECTRICIDAD

FECHA:

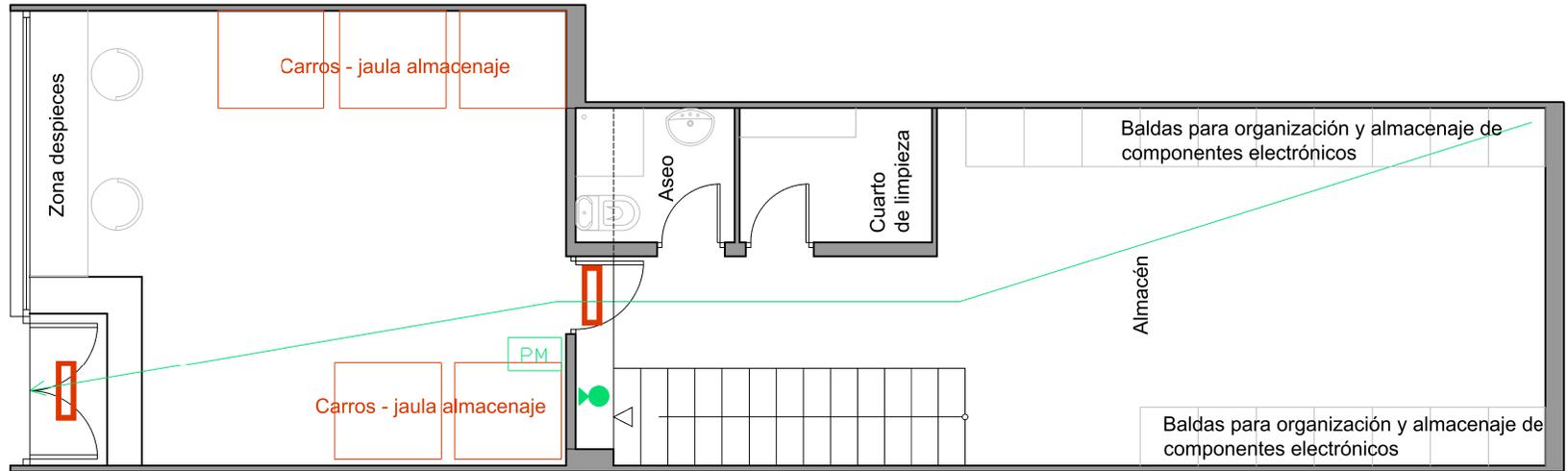
JUNIO 2023

ESCALA: 1/75

Susana Mosquera Gutierrez
COAVN nº 4438

Nº:

LA 05



RECORRIDO EVACUACIÓN = 15,90 m

-  RECORRIDO EVACUACIÓN
-  LUZ DE EMERGENCIA
-  SEÑALIZACIÓN SALIDA
-  EXTINTOR Co2
-  SEÑALIZACIÓN EXTINTOR
-  CUADRO ELECTRICO
-  PULSADOR MANUAL INCENDIOS

ZERBIKIDE	
LICENCIA DE ACTIVIDAD CLASIFICADA	
PLANO: INSTALACIONES_INCENDIOS	
FECHA:	
JUNIO 2023	
ESCALA: 1/75	
Susana Mosquera Gutierrez COAVN nº 4438	
Nº:	LA 06